



AQUI
SE
RESPIRA
LUCHA

En busca de una teoría feminista del derecho a la ciudad. El Caso del Paro Internacional de Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis, No Binarias y Bisexuales, entre los Años 2016 - 2020 en la Ciudad de Córdoba, Argentina

Trabajo final. Maestría en Sociología. CEA - FCS - UNC. Octubre 2022

Autora: Victoria Fernandez
Directora: Dra. Romina Lerussi



Victoria Fernandez, 2023.

Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
I. ¿Cómo se logró el Paro Internacional en Argentina?	6
II. Construir aportes feministas para el ejercicio del <i>derecho a la ciudad</i>	8
III. Metodología.....	11
CAPÍTULO I.....	14
I. Por qué pensar el derecho en clave feminista.....	14
II. Principales enfoques y críticas ius feministas al derecho	17
III. Romper con la dicotomía público-privado	24
CAPÍTULO 2.....	31
I. Derecho a la ciudad: surgimiento y principales ejes	32
II. Críticas y aportes feministas al <i>derecho a la ciudad</i>	37
III. Recepción normativa del <i>derecho a la ciudad</i> en Latinoamérica.....	45
CAPITULO 3.....	51
I. El Paro y la Asamblea Ni Una Menos.....	52
II. Teorías y praxis feministas: entre el Paro y la economía feminista.....	56
III. Caracterización y significados del Paro desde la ANUM.....	61
CAPÍTULO 4.....	71
I. Construir el <i>derecho a la ciudad</i> desde las voces situadas.....	71
II. Componiendo la <i>toma de la calle</i>	77
III. Aportes para pensar el <i>derecho a la ciudad</i> desde una perspectiva feminista	84
CONSIDERACIONES FINALES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	93
DOCUMENTOS Y LEGISLACIÓN	98
ANEXO ENTREVISTAS	¡Error! Marcador no definido.

INTRODUCCIÓN

El movimiento feminista en los últimos años se ha masificado a nivel mundial con un fuerte arraigo y expansión en y desde el Sur Global (Federici, 2016; Gago, 2019). Las luchas emergentes desde América Latina y específicamente desde Argentina, dan cuenta de que el movimiento feminista es una de las fuerzas más importantes en el juego de tensión y construcción de otras formas posibles de vida (Almeida y Cordero Ulate, 2017; Federici, 2018; Gago, 2019; Segato, 2016;), las que surgen como resistencia creativa desde los márgenes y los intersticios del sistema patriarcal en contra de las múltiples formas de violencias y opresiones machistas. Lo propio y singular de este movimiento se entreteje en la territorialización de las luchas específicas y, a su vez, en su capacidad de diálogo y enlace desde las particularidades y diferencias que lo integran (Gago, 2019).

Desde el año 2015 en adelante, estas luchas organizadas han adquirido gran masividad y visibilidad, y lograron posicionarse fuertemente en las calles. La primera marcha Ni Una Menos, realizada el 3 de junio de 2015 en las principales ciudades de todo el país, fue la demostración más clara en los últimos tiempos de la potencia feminista, con una consigna que expuso el hartazgo generalizado frente a los femicidios como la expresión extrema de la violencia machista: salimos a la calle a exigir Ni Una Menos. Esta demostración del poder feminista organizado permitió echar luz y tonificar numerosas acciones que venían desarrollando activistas, teóricas y militantes desde hacía más de tres décadas. Así, encontramos espacios organizativos feministas como los Encuentros Plurinacionales de Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis, Bisexuales y No Binaries que se llevan a cabo en el país desde 1986;¹ y, a su vez, desde el año 2005, la Campaña Nacional por el Derecho

¹ Entre los años 1986 y 2018 se denominó al Encuentro como Encuentro Nacional de Mujeres. A partir del año 2019 y mediante votación, se cambió su nominación a Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales y No Binarias.

al Aborto Legal Seguro y Gratuito, que celebró masivamente el 30 de diciembre de 2021 la aprobación de la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo n.º 27.610² y que continúa desarrollando acciones para garantizar su aplicación en todo el país.

En nuestra historia reciente también podemos identificar como antecedentes fundamentales de la organización de mujeres en la Argentina (no necesaria ni únicamente feminista), la participación en el Cordobazo (1969),³ la resistencia organizada de agrupaciones como Montoneros, Ejército Revolucionario del Pueblo, entre otras, en la última dictadura militar (1976-1983),⁴ la organización de Abuelas de Plaza de Mayo (1977)⁵ y el movimiento de mujeres piqueteras (2001).⁶ Organizaciones, vale indicar, que tuvieron como protagonistas a mujeres de diferentes trayectorias, identificaciones y sectores y que, en su conjunto, desde hace décadas accionan en defensa del trabajo, la educación, la vivienda, la salud, la alimentación. Es decir, luchan por la defensa colectiva de la vida desde sus múltiples aristas. En este sentido, es preciso destacar que las organizaciones de mujeres e identidades sexodisidentes, entre las que se incluyen aquellas identificadas como feministas, se constituyen desde las particularidades de las trayectorias vitales de quienes las componen y los incontables escenarios desde donde emergen, buscando en un diálogo constante (aunque no sencillo), horizontes comunes de acción colectiva. Estas articulaciones políticas, en definitiva, permitan nuevas e inéditas líneas organizativas traducidas en acciones concretas para desmontar el sistema capitalista y patriarcal.

A partir de estas breves e introductorias coordinadas historiográficas y movimentistas que ofrecen claves de acceso situadas al objeto de esta investigación, una segunda

² La ley de “Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo” (ley 27.610, BOE 15/01/21) fue aprobada por el Congreso de la Nación Argentina el 30 de diciembre de 2020 y promulgada el 14 de enero de 2021.

³ Para más información véase Lenguita (2019).

⁴ Para más información véase Noguera (2019)

⁵ Para mayor información véase www.abuelas.org.ar

⁶ Para ampliar información consultar Vaggione y Avalor (2007)

consideración inicial es la relativa al vínculo constitutivo entre patriarcado y capitalismo, profusamente criticado (entre otras tradiciones críticas) por el pensamiento feminista. En este sentido, una de las referencias que más ha inspirado mi trabajo como activista e investigadora es la obra de Silvia Federici, activista e intelectual feminista ítalo-estadunidense, quien ofreció una clave de lectura de algunos de los aspectos más emblemáticos del vínculo patriarcado–capitalismo. Se trata de la categoría de “patriarcado del salario” (Federici, 2018, p.13), como una clave que viene a indicar no solo su intrínseca y constitutiva relación, sino en específico la jerarquía y dependencia del trabajo asalariado -que tiene como idea reguladora (con efectos antropológicos) a un varón proveedor-, respecto del trabajo doméstico y no pago -que tiene como idea reguladora (con efectos antropológicos) a una mujer ama de casa dependiente-.⁷ En esta estructura relacional jerarquizada, además, está contenido el poder disciplinar del primero por sobre la segunda. Unos de los efectos que ello provoca es el dividir al núcleo familiar en dos partes, una asalariada y otra no asalariada, lo que crea diversas situaciones donde la violencia es latente (Federici, 2018) y la opresión y dominación pueden ser constantes. Este modelo de familia (vigente hasta nuestros días), fue profunda y radicalmente puesto en cuestión a partir de la década del sesenta del siglo XX, momento en el cual el movimiento feminista y de mujeres en sentido amplio, comienza a desarrollar una profusa y sistemática praxis y pensamiento a nivel global. Comienza desde entonces “la sublevación contra la naturalización de las tareas domésticas y a favor del reconocimiento como trabajo del trabajo doméstico” (Federici, 2018, p. 14). El argumento central de lo que fue parte de un movimiento internacional por el salario doméstico y por el

⁷ “A partir de finales del siglo XIX, con la introducción del salario familiar, del salario obrero masculino (que se multiplica por dos entre 1860 y la primera década del siglo XX), es que las mujeres que trabajaban en las fábricas son rechazadas y enviadas a casa, de forma que el trabajo doméstico se convierte en su primer trabajo y ellas se convierten en dependientes. Esta dependencia del salario masculino define lo que he llamado “patriarcado del salario” (Federici, 2018, p.13).

reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado como trabajo propiamente, se centró en el hecho de que se trata de la base que sostiene todas las formas de organización del trabajo en las sociedades capitalistas.⁸

Además, desde el activismo estos debates se han conjugado en acciones concretas en el siglo XXI. Precisamente, de indudable centralidad por su dimensión y efectos, desde el 2016 a nivel mundial se celebra el Paro Internacional de Mujeres, en Argentina llamado Paro Internacional de Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis, Bisexuales y No Binaries (de ahora en más, Paro). El Paro puso de relieve, una vez más y de forma masiva, los debates históricos en torno al reconocimiento del trabajo doméstico, a la vez que la división sexogenérica y la desigualdad en las tareas de cuidado, las condiciones laborales y el salario. A su vez, en este marco de acción colectiva feminista, al interior del movimiento se agudizó la discusión de los debates que articulan la explotación laboral con las diversas formas de violencia patriarcal (Gago, 2018), reuniendo en la calle alrededor de consignas comunes a diversos sectores sociales: sindicalistas, militantes, académicas, y autoconvocadas.

La experiencia del Paro es el marco político, historiográfico y militante que da marco y sentido a la presente investigación. La hipótesis a partir de la cual se despliega la tesis se sostiene sobre la premisa de que el Paro es un caso singular a escala global que expresa una nueva forma de ejercicio del *derecho a la ciudad* con una impronta sustancialmente feminista. En este sentido, logra, a través de una acción colectiva concreta, la transversalidad en la composición política y la integración de las diversas problemáticas que surgen a partir de la idea ampliada de trabajo, y politiza las violencias contra las

⁸ Esta búsqueda constante ha encontrado su mayor desarrollo desde el campo disciplinar de la economía feminista, donde no solo se ha propuesto reconocer como categorías analíticas al trabajo productivo y reproductivo, sino colocar en el centro el elemento que trasciende dichas categorías y a la vez las contiene, es decir poner en el centro del análisis la sostenibilidad de la vida (Orozco, 2006).

mujeres y otras identificaciones sexo-genero disidentes a partir del ejercicio de vinculación entre las violencias y la acumulación capitalista contemporánea. (Gago, 2019). Es decir, la herramienta del Paro fue reapropiada y reinventada por el movimiento feminista y transformada en una herramienta organizativa capaz de anudar la violencia económica de las diferencias salariales, traducida en formas de explotación, con la visibilización de las millones de horas de trabajo doméstico no reconocido (y su traducción económica relevante -aunque oculta- en las finanzas familiares, estatales y supraestatales) y el disciplinamiento de quienes realizan este voluptuoso trabajo (mayormente mujeres) producto de la falta de autonomía económica, de mandatos sociales, de prácticas culturales de matriz patriarcal, de normas jurídicas heteronormativas, entre otras (Gago, 2018). Violencias, vale indicar, que hicieron estallar por acumulación de conciencia colectiva feminista, al espacio privado, doméstico, familiar, cotidiano (donde se producen y reproducen) para visibilizarse de manera definitiva en el espacio público, teniendo como escenario principal a la calle. De allí la decisión de abordar este caso emblemático, el Paro, para pensar, en clave de las acciones que teóricas y activistas feministas vienen desarrollando desde hace años en defensa y construcción del *derecho a la ciudad*, una ciudad feminista, un *derecho a la ciudad feminista*.⁹

I. ¿Cómo se logró el Paro Internacional en Argentina?

El primer Paro, no sólo en la historia argentina sino en la de América Latina y del Caribe, se concretó el 19 de octubre del año 2016, después de que ocurrieran siete femicidios en

⁹ Los avances teóricos y de las luchas organizadas emprendidas desde el movimiento feminista en el siglo XX, denominado el Siglo de los Derechos, ha generado adelantos significativos en los derechos de las mujeres, instalando tratados, compromisos, acuerdos, consensos a nivel internacional, de amplia aceptación por el conjunto social y, lo que es decisivo, aceptado por los gobiernos. Entre los derechos reconocidos a las mujeres se encuentra el derecho a la ciudad y el derecho a una vida libre de violencias en los espacios públicos (Falú, 2014).

una semana y luego de un fin de semana en el que las mujeres e identidades sexodisidentes fueron violentamente reprimidas por la policía en la marcha del XXXI Encuentro de Mujeres celebrado en Rosario.¹⁰ En respuesta a este grave ensamble de violencias, se lanzó una convocatoria de manera autoconvocada y las organizaciones de mujeres y feministas, entre ellas el Colectivo y la Asamblea Ni Una Menos, se llamaron a asamblea¹¹ para organizar y operativizar un paro y movilizaciones masivas en todo el país.¹² El 19 de octubre se llamó a parar durante una hora en todos los espacios de trabajo remunerados o no, formales e informales, y luego a movilizarse masivamente en la calle. Luego de este primer Paro, en una articulación expansiva que organizaciones feministas de Argentina decidieron instalar en la agenda pública a través de redes sociales de las diversas Asambleas y Colectivos Ni Una Menos y posteriormente en los ENM, la consigna Paro Internacional de Mujeres se manifiesta precisamente en las acciones del 8 de marzo – 8M (Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras).¹³ Es decir, se articuló el 8M con el Paro y como resultado quedó: “8 de marzo - Paro Internacional de Mujeres”. Acontecimiento que se expresó de este modo en el año 2017 y que contó con la adhesión de organizaciones de mujeres y feministas de más de 50 países.¹⁴ Así, en el Paro, se encontraron no solo sindicalistas y trabajadoras agremiadas, sino también organizaciones de base, organizaciones feministas y autoconvocadas. La idea de Paro se reconfiguró, ampliándose de modo tal que incluyera las heterogéneas realidades del trabajo formal, informal, popular, doméstico y reproductivo. Es, decir, el Paro produjo la interseccionalidad de las luchas y su conexión transnacional y lo hizo involucrando una

¹⁰ El encuentro se llevó a cabo el 8, 9 y 10 de octubre de 2016.

¹¹ La asamblea fue realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sede de la Confederación de Trabajadorxs de la Economía Popular (CTEP), actual Unión de Trabajadorxs de la Economía Popular (UTEPE), sindicato que agrupa diversas organizaciones sociales que vienen de la experiencia piquetera.

¹² Para mayor información véase página oficial del Paro Internacional de Mujeres a nivel mundial, en el artículo *Historia del PIM*, recuperado de: <http://parodemujeres.com/history-iws-historia-de-pim/>. Consulta: 01/08/2020.

¹³ Para mayor información véase Alvaro (2018).

¹⁴ Para ampliar información véase Bidaseca (2017).

dimensión de clase, conectando -tal como indiqué- la violencia contra las mujeres con las formas de explotación laboral y estableció un nuevo mapa de hecho sobre la conflictividad social (Gago, 2019).

La heterogeneidad de realidades que se reúnen a partir de la convocatoria del Paro ha conducido también a que en esa multiplicidad se articulen y realicen diversas acciones y expresiones alrededor del Paro: desde no ejercer las tareas de cuidado en las casas particulares o espacios habitacionales, hasta decretar el paro en un sindicato, hacer una asamblea en los lugares de trabajo, o hacer alusión a la fecha que se conmemora. No obstante, el momento de la marcha callejera en el Paro se vuelve la expresión más visible de huelga. La ocupación de la calle demuestra el desborde expresivo que impulsa los reclamos y reinventa el uso de lo que conocemos como espacio público. Esta posibilidad de apropiación o *toma* de la calle permite reflexionar acerca de cómo en esa acción corporeizada y concreta no solo se ejerce el derecho a huelga sino también la posibilidad de ejercer el *derecho a la ciudad*. En este sentido, el objetivo principal de mi investigación es desarrollar aportes a la *teoría feminista del derecho a la ciudad* a partir de la experiencia situada del Paro en la ciudad de Córdoba entre el año 2016, primer Paro y el año 2020, último Paro previo al aislamiento social preventivo y obligatorio por la pandemia de Covid-19.

II. Construir aportes feministas para el ejercicio del *derecho a la ciudad*

Para alcanzar el objetivo de esta investigación, estructuro su desarrollo en cuatro capítulos. En los dos primeros la base metodológica es el análisis crítico de la bibliografía propuesta. En el tercero y cuarto, la base es el análisis de entrevistas en profundidad, teniendo como contexto conceptual la plataforma teórica construida. En el capítulo uno, doy razones acerca de la importancia de pensar al derecho en claves feministas. A su vez,

presento los enfoques y las respuestas ius feministas centrales a los fines de esta tesis, para así poder indicar la perspectiva en la que se sitúa la presente investigación, esto es, la teoría feminista crítica. Asimismo, para establecer los alcances y las potencialidades de pensar el *derecho a la ciudad* en clave feminista, introduzco la discusión acerca de las comprensiones y la problematización alrededor de lo público y lo privado. Este conjunto de críticas y sus implicancias jurídicas permiten en el siguiente capítulo y desde la categoría de *derecho a la ciudad*, indagar cómo ha sido conceptualizado este derecho, sin perder de vista que surge desde una mirada androcéntrica y eurocéntrica blanca marcada por estructuras sociales, de género, económicas y políticas que presuponen una férrea distinción entre lo público y lo privado. Este análisis permite avanzar hacia una comprensión no dicotómica de la ciudad, la cual es la base fundamental para la formulación de una teoría feminista del *derecho a la ciudad* a partir del caso de estudio en los términos ya indicados: el Paro.

Así, a partir de la discusión feminista crítica acerca de las comprensiones y la problematización alrededor de lo público y lo privado desarrollada en el capítulo uno, en el capítulo dos me aboco a pensar la categoría teórica *derecho a la ciudad*. En un primer momento presento las ideas centrales de tres autores que considero fundamentales para comprender esta categoría: Henri Lefebvre, David Harvey y Jordi Borja. Me limito a aquellas contribuciones nodales que abonan a la hipótesis de estudio de la presente investigación. Luego, indago cómo esta categoría es retomada críticamente por numerosas activistas, teóricas y feministas que fueron cuestionando y ensanchándola a partir de preguntas tales como quiénes realmente tienen acceso a la ciudad y cuál fue el rol atribuido a las mujeres e identidades sexodisidentes en las ciudades desde la modernidad, entre otras, en vistas de repensar la ciudad desde una visión feminista. A partir de este recorrido teórico, la última parte del capítulo está dedicada a la recepción

normativa del *derecho a la ciudad*, a nivel internacional, latinoamericano y en nuestro país. Esto permite direccionar el análisis del Paro en la ciudad de Córdoba (Argentina) como caso de estudio y como una forma de ejercicio feminista del *derecho a la ciudad*, tema que abordo en los siguientes capítulos.

En el capítulo tres me dedico a analizar la experiencia situada del Paro desde las voces y miradas de integrantes de la Asamblea Ni Una Menos (de ahora en adelante ANUM) Córdoba como forma de ejercicio feminista del *derecho a la ciudad*. Tesis que prefigura, partir del caso en estudio, lo que entiendo como un aporte al desarrollo de una teoría feminista del derecho a ciudad. Para conocer el caso en estudio y dar cuenta de su importancia, lo presento desde las voces de las entrevistadas a la ANUM de Córdoba, espacio organizativo que nuclea y referencia en la ciudad de Córdoba al movimiento feminista, desde donde se organiza y convoca el Paro en la ciudad de Córdoba. Luego me dedico a mostrar la centralidad del Paro para las entrevistadas, haciéndolo dialogar con los principios y algunas bases conceptuales de la economía feminista en cuyo marco se configura el Paro. A su vez, doy cuenta, a partir de los testimonios, de las implicancias y los sentidos que le otorgan al Paro como una de las acciones nodales de la ANUM. Este desarrollo tiene como objetivo elaborar herramientas para la construcción situada de la categoría *toma de la calle*, la cual despliego en el capítulo siguiente.

Por último, el capítulo cuatro busca integrar las diversas experiencias de la ocupación de la calle en el Paro para ofrecer algunas aproximaciones que permitan pensar a la *toma de la calle* como forma de ejercicio del *derecho a la ciudad*. Y, por consiguiente, al Paro como forma de ejercicio del *derecho a la ciudad*. Para ello, compongo a partir de los testimonios, aquello que ellas entienden por *derecho a la ciudad*, si lo ejercen y de qué forma, y cuáles son los aspectos que como feministas y colectivas consideran necesarios para repensar el ejercicio de este derecho. A partir de este recorrido, me dedico a lo que

las entrevistadas refieren como *toma de la calle*, a la importancia que le adjudican a esa acción y a sus características. Finalmente, establezco desde los testimonios la vinculación que encuentran entre la *toma de la calle* y el *derecho a la ciudad*.

III. Metodología

Como perspectiva metodológica, la presente investigación se basa en la postura epistemológica desarrollada por Donna Haraway (1991), es decir, en el conocimiento situado. Entiendo que, para el desarrollo de una teoría feminista del *derecho a la ciudad*, es necesaria la localización del posicionamiento y de la situación en las que la parcialidad -y no la universalidad- es condición para que sean oídas las pretensiones de lograr un conocimiento racional y vital. Esta posición epistemológica presupone vías de construcción del conocimiento a partir de casos concretos y situados como modos de producción de saber. En este marco, enfoco el análisis en un objeto de estudio singular, el Paro (Córdoba – Argentina, período 2016 - 2020), en donde busco reconocer y analizar sus implicancias como proceso político, histórico, feminista, transversal y masivo en donde se desborda e integra la cuestión laboral (Gago, 2019) a otras áreas de la vida humana (y no humana), al tiempo que se redefine, problematiza y actualiza la crítica feminista como proyecto colectivo de sociedad.

El objetivo principal de realizar la presente investigación en estas claves metodológicas, es hacer una aproximación a través de las voces situadas de quienes le dan sentido y habitan el Paro con sus cuerpos y vidas. Así, en las claves de las epistemologías situadas, presupongo que todo pensamiento tiene un cuerpo que está ensamblado a través de experiencias, memorias, trayectorias y expectativas vitales. Lo situado también refiere a lo parcial, en el sentido de su función como punto de entrada, una perspectiva que singulariza una experiencia (Gago, 2019). En definitiva, desde las coordenadas del

conocimiento situado no se buscan las reglas conocidas de un mundo objetivo y verdadero, ni la visión desencarnada, sino las que están regidas por las visiones parciales y las voces múltiples. No se busca la parcialidad por sí misma, sino por las conexiones y aperturas inesperadas que los conocimientos situados hacen posibles (Haraway, 1991). Delimitar el carácter situado del análisis conlleva a su vez a hacer explícito el rol que como investigadora tengo en el proceso de construcción del conocimiento, como sujeta no ajena al proceso creativo ni, por lo tanto, como mera espectadora del objeto de investigación que es, en realidad, fruto de un proceso singular y colectivo.¹⁵ Por último, es importante destacar que los resultados de este estudio se encuentran en constante dinamismo, no porque sean inexactos sino porque soy consciente de que los aportes que ofrece esta tesis no solo me transforman como investigadora sino que también producen cambios en las subjetividades y los procesos sociales que estudio y con quienes lo hago. Dentro del marco indicado, la estrategia metodológica supuso un doble movimiento articulado. Por una parte, el análisis crítico de la bibliografía propuesta. Por otra parte, la elaboración de entrevistas en profundidad realizadas a mujeres e identidades sexodisidentes integrantes de la ANUM Córdoba, organización a partir de la cual, como ya mencioné, se concretó la articulación internacional para llevar a cabo el Paro en Córdoba, Argentina.

En términos analíticos, la organización metodológica de las entrevistas siguió los siguientes criterios. En primer lugar, procuré que las entrevistadas hayan participado en los cinco (5) Paros que transcurrieron entre los años 2016 y 2020 para poder escuchar las diversas experiencias de participación a lo largo de todo el período. En segundo lugar, procuré que las entrevistadas representaran los diversos sectores que componen la

¹⁵ En este sentido, cabe explicitar en términos autobiográficos que participo de los Paros desde el año 2015 y soy militante de una organización social feminista que, si bien no forma parte de la ANUM, sí asiste de forma sistemática a los Paros.

ANUM. De este modo, dentro de las entrevistadas encontramos autoconvocadas, integrantes de organizaciones sociales, sindicalistas, entre otras. En tercer y último lugar, el número de entrevistadas fue definido en el campo, en contacto con las integrantes de la ANUM, teniendo como límite de la indagación la saturación de la información. Cabe aclarar que el desarrollo de las entrevistas se realizó mediante el sistema de videollamadas debido al contexto de pandemia en el cual se llevaron a cabo. El corpus total de entrevistas está compuesto por 16 entrevistas en profundidad, las cuales fueron anonimizadas. Se realizaron un total de 15 entrevistas en profundidad entre octubre y noviembre de 2020 y una en el mes de febrero de 2021.¹⁶

Todas las entrevistas fueron transcritas, sistematizadas y categorizadas con el uso de Atlas Ti. La estrategia de análisis e interpretación se basó en una construcción en permanente relación entre la teoría y el dato. El marco teórico que estructura esta investigación no funcionó exactamente como una herramienta de validación, ni de asimilación a un cuerpo conceptual, sino que operó como un punto de anclaje para la interpretación de los datos, es decir, a modo de prisma desde donde mirar lo nuevo a componer, y no como un cuerpo fijo de conceptos a comprobar.

¹⁶ Las entrevistas realizadas y transcritas se pueden consultar en el Anexo 1 de esta investigación.

CAPÍTULO I

El presente capítulo está organizado en tres momentos. En primer lugar, me dedico a dar razones acerca de la importancia de pensar al derecho en claves feministas. Esta orientación es fundamental para abordar lo que entiendo por teoría feminista del derecho. En segundo lugar, presento los enfoques y las respuestas ius feminista centrales, para así poder indicar la perspectiva en la que se sitúa la presente investigación en su conjunto, esto es, la teoría feminista crítica.

Finalmente, el tercer apartado está dedicado específicamente a la discusión feminista crítica acerca de las comprensiones y la problematización alrededor de lo público y lo privado. Esta precisión es fundamental para establecer los alcances y las potencialidades de un derecho feminista a la ciudad, tema que orienta el siguiente capítulo.

I. Por qué pensar el derecho en clave feminista

Siguiendo algunos postulados feministas, parto de la premisa de que el derecho se ha constituido como un pilar fundamental para sostener el sistema patriarcal, respaldando y legitimando aquellas instituciones que pretenden perpetuar la opresión hacia cualquier identidad no masculinizada (Facio y Fries, 1999). Considero entonces que pensar el derecho y el *derecho a la ciudad* en particular desde los feminismos implica asumir una postura crítica hacia el sistema jurídico actual e imprimirle, necesariamente, una mirada de género con contenido político.

Desde los momentos fundacionales del Estado moderno, las mujeres han generado diversas acciones en función de transformar su condición subalterna. Incluso antes de lo que se denomina movimiento feminista existen acciones en relación con las dinámicas subordinantes del derecho (Costa, 2015). Lo anterior supone como primera medida

visibilizar y problematizar críticamente los presupuestos de universalidad, racionalidad y objetividad que históricamente se le han otorgado al derecho desde sus asunciones filosóficas, pasando por la enseñanza hasta su aplicación judicial y normativa. Dicho esto, asumo que el derecho es un “conjunto de operaciones retóricas que tienden a mostrar la unicidad donde solo hay multiplicidad, operaciones que tienden a fortalecer el sistema y no a mostrar los procesos de exclusión y todo lo que desde los márgenes lo constituye” (Lerussi, 2014, p.32).

El feminismo crítico, desde donde me sitúo, parte del supuesto de que el derecho es discurso y práctica social, y no pura normatividad. El discurso jurídico se construye entonces en un entretejido de discursos sociales, diversos, aludidos y eludidos en cada tramo de esa construcción y no por azar (Ruiz, 2009). Las formas en las cuales ha sido pensado y creado el derecho implican formas de ejercicio de poder que de manera explícita o subrepticamente, cristalizan relaciones de discriminación, opresión y dominación de ciertos seres y grupos humanos sobre otros. En la clave del androcentrismo jurídico articulado al etnocentrismo racial, esto se expresa en la centralidad del varón blanco heterosexual clase media, respecto de todo lo que constituye su otredad en términos no sólo abstractos sino antropológicos. Como señala Costa

“el androcentrismo jurídico se evidencia en la funcionalidad del Derecho para consolidar el privilegio de un sujeto, postulado como neutral pero concebido en los términos de Hombre y Ciudadano, es decir, en la legitimación de una humanidad proclamada en su igualdad universal pero delimitada en su particular condición masculina” (2018, p.58).

Considero entonces que el derecho no es sencillamente un conjunto de normas y herramientas que oprimen a las mujeres e identidades sexodisidentes, sino que se debe reconocer su contenido político, “como tecnología de género”, es decir como productor de género e identidad en clave androcéntrica (Smart, 1992, p.40).

No obstante, así como el derecho ha sido eje de las críticas feministas, también ha sido y es una herramienta que conquistar, transformar y usar en nombre propio, como lo hicieron las primeras expresiones colectivas feministas dentro del movimiento sufragista conformado a fines del siglo XIX y cuyas acciones impregnaron las primeras décadas del siglo XX. Estas feministas, ubicadas dentro del paradigma liberal de la época, exigían la inclusión de las mujeres como titulares de los mismos derechos que los hombres, argumentando que las mujeres como seres humanos eran iguales a los hombres en cuanto a sus capacidades, solo necesitaban desarrollarlas mediante el acceso a la educación, el empleo y la política (Jamarillo, 2000). Sin embargo, la historia y larga trayectoria de luchas feministas han demostrado que la conquista formal no alcanza si las instituciones y las personas que habitan esas instituciones de matriz androcéntrica patriarcal no le imprimen crítica y deconstrucción, sino que continúan reproduciendo y garantizando por la vía de la legitimidad del derecho liberal, la opresión de las mujeres e identidades sexo-disidentes.

Los feminismos jurídicos como campo de praxis y cuerpo crítico de teoría legal emergen en el contexto anglosajón, específicamente en Estado Unidos, donde se configura ya desde la década de 1970 en áreas específicas académicas y de praxis legal insertas en las universidades (Costa, 2015). Los presupuestos epistemológicos que sustentan estas producciones e investigaciones jurídicas feministas según Costa (2015), son, en primer lugar, la identificación de que la vida, la experiencia y los intereses de las mujeres han sido ignorados por el discurso del derecho durante siglos, lo que da cuenta de la falta de neutralidad en el derecho y de su condición inherentemente política. Luego, un segundo postulado está basado en la “indisoluble relación entre teoría y práctica, pensamiento y acción, es decir, la concepción del conocimiento (jurídico) en tanto praxis” (p.154). De este modo, este presupuesto se diferencia del objetivismo que presupone la ciencia

jurídica liberal, la cual se caracteriza por un marcado androcentrismo, racismo, heterociscentrismo y clasismo. Esta convergencia de matrices de jerarquización humana que operan en el derecho, conduce al tercer postulado, el cual se basa en la necesaria articulación de saberes jurídicos, pero también extrajurídicos, que se requieren para el desmantelamiento del androcentrismo del derecho, así como de las otras matrices de jerarquización (y exclusión) ya indicadas.

La emergencia de los feminismos jurídicos en la academia anglosajona estadounidense, tuvo gran influencia en los feminismos jurídicos latinoamericanos a partir de los años noventa (con antecedentes aislados), teniendo también sus puntos de articulación y de diferencia, incluso historiográfica, a partir de una praxis y un activismo jurídico específico y situado en un contexto como el latinoamericano y en una cultura jurídica distinta, esto es, inserta en lo que se entiende como tradición jurídica continental (Costa y Lerussi, 2018).

A partir de los postulados indicados y en este marco de reflexión, a continuación abordaré la vinculación entre género y derecho; luego, presentaré los rasgos principales de las diversas críticas feministas al derecho. En conjunto, esto permitirá dilucidar por qué es importante pensar desde los feminismos jurídicos cualquier abordaje del derecho y, en específico, del *derecho a la ciudad*.

II. Principales enfoques y críticas ius feministas al derecho

El derecho receptado en nuestro ordenamiento jurídico tiene como antecedente al derecho moderno surgido dentro del pensamiento liberal clásico, el cual ha sido desarrollado en torno a un pensamiento dual, binario y organizado en opuestos. Como señala Olsen (1990), esta estructura de pensamiento entre polos opuestos se encuentra sexualizada, es decir, existe un lado masculino y un lado femenino. Esta polaridad está asociada a

estructuras tales como objetivo/subjetivo, racional/irracional, razón/emoción, cultura/naturaleza, público-privado, activo-pasivo, universal/particular, poder/sensibilidad, etc. A su vez, esta dualidad según la autora, se encuentra jerarquizada planteando lo masculino por sobre lo femenino con implicancias epistémicas, axiológicas y, por lo tanto, conceptuales con efectos en lo técnico. Es decir, hay una estructura jerárquica que establece un orden de subordinación que supone estructuras de poder entre las partes de cada dicotomía y sus formas jurídicas, políticas y antropológicas. Es en esta gramática dual, donde el derecho es asociado a lo masculino, lo público, la razón, lo objetivo, lo racional y lo universal, entre otras múltiples características vinculadas. De lo que se sigue que el derecho se identifica con los lados jerárquicamente superiores masculinos de los dualismos, suponiendo que es racional, objetivo, abstracto y universal, tal como se considera al varón. Y, por el contrario, no es irracional, subjetivo y particular, como se identifica a las mujeres dentro del binomio (Olsen, 1990).

A partir de esta caracterización, se desarrollan tres grandes enfoques sobre las cuales se asientan las críticas feministas al derecho (Olsen, 1990; Jamarillo, 2000; Pitch, 2010). La primera es aquella elaborada a partir de lo que se entiende como el reformismo legal asociado a las feministas liberales, quienes consideran que el derecho debe ser racional, objetivo, abstracto y universal. Las luchas feministas vinculadas a esta forma de aproximarse al derecho se basan en que sus reclamos sean incluidos dentro de la matriz liberal y a partir de eso pueda pensarse en la universalidad del derecho para todos los seres humanos, y no sólo para el varón blanco, clase media, heterosexual, considerado como sujeto universal. Es por esto que en tanto el derecho no incluya y no esté formulado también para mujeres e identidades sexodisidentes, no cumple con los postulados de universalidad, racionalidad y objetividad.

Cabe resaltar que bajo esa formulación teórica se ha configurado el movimiento por los derechos de las mujeres y es reconocida por las reivindicaciones legal-legislativas, conectando sus antecedentes con los movimientos sufragistas de fines del XIX y principios del XX y en continuidad, con los movimientos por la igualdad en los feminismos a lo largo de la segunda mitad del siglo XX (Lerussi, 2014). Procura reformas legales desde un amplio espectro de posiciones que incluyen desde la pretensión de que el sexo resulte indiferente como criterio legal para su elaboración -igualdad formal del derecho-, hasta posturas que consideran que para alcanzar la universalidad del derecho se deben llevar a cabo reformas legales que incluyan estrategias legales que partan de reconocer la subordinación de las mujeres e identidades sexodisidentes para superar las desigualdades y así poner en pie de igualdad a todas las personas, esto es, igualdad sustancial del derecho (Olsen, 1990).

Entre los reclamos principales de las feministas inscriptas en este gran conjunto se encuentran aquellos relativos a la igualdad formal, a través del reclamo del derecho a voto, la eliminación de las restricciones en el acceso a la educación superior, y la crítica a normas laborales que impedían (e impiden) a las mujeres acceder a ciertos empleos considerados “no aptos o adecuados para mujeres” y a ciertos cargos, sobre todo de dirección y conducción. Asimismo, integran esta categoría las feministas que sostienen el reclamo por la igualdad sustancial en el derecho, elaborando entre sus demandas la posibilidad de las mujeres de acceder a la igualdad salarial, a la no discriminación en el acceso al empleo y a los recursos de la seguridad social, entre otras (Jamarillo, 2000).

El segundo enfoque que compone un campo de críticas feministas al derecho acepta que el derecho es racional, objetivo, abstracto y universal, asociándolo con lo masculino, pero no adhiere a que dichas características sean jerárquicamente superiores a lo definido como irracional, subjetivo, particular. Al identificar al derecho como objetivo, racional y

universal, lo consideran parte de la estructura de dominación patriarcal y por lo tanto ideológicamente opresivo para las mujeres (Olsen, 1990) e identidades sexodisidentes. Al identificar dicha opresión como tal, se presupone un cierto pesimismo con relación a las reformas e iniciativas legales (Jamarillo, 2000, Pitch, 2010, Lerussi, 2014).

Dentro de esta corriente se encuentra la jurista feminista estadounidense Catharine MacKinnon (1989), referente de los feminismos radicales, quien afirma que “el legalismo liberal es un medio para hacer que el dominio masculino sea invisible y legítimo adoptando el punto de vista masculino en la ley e imponiendo al mismo tiempo esa visión a la sociedad” (p.428). Es a partir de este presupuesto jurídico crítico del liberalismo legal, que, según la autora, la opresión hacia las mujeres se vuelve parte de la vida, invisibilizando “la institucionalización del poder de los hombres sobre las mujeres e institucionalizando el poder en su forma masculina” (MacKinnon, 1989, p.428). Esto supone, según la autora, que “las formas masculinas de poder sobre las mujeres se encuentran afirmativamente como derechos individuales en la ley” (MacKinnon, 1989, p.438).

Con todo, dentro de este segundo enfoque jurídico feminista, se encuentran al menos tres grandes grupos: “algunas autoras de esta fase están a favor de incorporar la perspectiva feminista en el sistema jurídico. Otras, en cambio, prefieren suplantarlos por un sistema jurídico completamente nuevo, basado en los valores femeninos, mientras que un tercer grupo sostiene que no es el sistema jurídico lo que debe cambiar sino el propio patriarcado” (Kohen, 2000, p.87 en Lerussi, 2014, p.142).

En el tercer enfoque se encuentra la teoría jurídica crítica feminista, donde se sitúa la presente investigación. En este enfoque, hay un cierto rechazo a las posiciones cerradas tanto de quienes asumen la caracterización del derecho como racional, objetivo y universal a secas, como de quienes asumen sin más el supuesto de la jerarquización de lo

racional sobre lo irracional, objetivo sobre lo subjetivo. Dentro de esta corriente se ubica Olsen (1990), quien refiere que estas feministas no desconocen ni menosprecian los logros obtenidos por las feministas reformistas; no obstante, consideran que los logros jurídicos y judiciales no son escindibles de los planteos y las prácticas políticas y morales. Por su parte con relación a la afirmación de que el derecho es masculino y patriarcal, a grandes rasgos quienes se inscriben dentro de estas posiciones críticas ius feministas sostienen que el derecho no tiene una naturaleza inmutable o una esencia, sino que es una forma de actividad humana, y que por lo tanto si bien es preponderantemente desarrollada por varones, no lo es de forma exclusiva (Olsen, 1990).

Dentro de esta corriente Smart (1992) postula que el *derecho es una estrategia creadora de género*. La autora cuestiona en primer lugar la idea de Mujer que el derecho y el discurso jurídico componen, crítica que también aplica respecto a algunas feministas que insisten en presentar a las mujeres (aunque sea en plural) como una categoría que engloba una identidad común. En este sentido, desde las perspectivas ius feministas críticas se entiende que esta idea de Mujer o mujeres deja por fuera no sólo la interseccionalidad que atraviesan las identificaciones femeninas (lo cual vuelve a estructurar a la idea de mujer bajo ciertos atributos de género normativo), sino también otras identificaciones sexodisidentes no contenidas (o no del todo) en el discurso jurídico en general. Smart (1992) al indagar en el derecho como creador de género abandona la expectativa de alcanzar una unicidad del género, enfocándose principalmente en analizar cómo el derecho se vuelve una tecnología de género.

En conclusión, para la teoría crítica feminista el derecho en su conjunto no es universal, racional ni objetivo y no se corresponde de forma acabada con ninguno de los dualismos. La afirmación de que el derecho es universal se basa, según Olsen (1990), en la idea de que el sistema jurídico cuenta con ciertas normas o principios generales y que estos son

el fundamento básico para resolver aquellas situaciones particulares que se presentan. Entonces se habla de una aplicación de normas generales en los casos particulares. No obstante, se puede observar que el sistema jurídico se encuentra integrado por normas específicas, precisas y contextuales que impiden en su aplicación considerarlas universales; y a su vez, aquellos principios del derecho que pueden aplicarse a los casos concretos son sumamente vagos e indeterminados para resolver un caso particular. La aplicación de uno o más principios podría llevar a resultados distintos, incluso hasta contradictorios, lo cual también hace que se deshaga la posibilidad del carácter de la universalidad jurídica proclamada.

En relación con el carácter racional del derecho, Olsen (1990) considera que, pese a los esfuerzos de las feministas por alcanzar una elaboración racional de derechos igualitarios, esto no ha funcionado ni funcionará. Algunas feministas insisten sobre la igualdad formal y rechazan cualquier tratamiento diferenciado, por ejemplo, en el caso de obtener una licencia por maternidad. A su vez, se encuentran aquellas feministas que argumentan que las mujeres tienen derecho a gozar de una licencia por maternidad, a pesar de que no exista una licencia similar para los varones. Frente a esto, concluye Olsen, el derecho no proporciona ningún fundamento racional para “elegir qué derecho reconocer y proteger en cada caso particular” (Olsen, 1990, p.16). Por lo tanto, continuamente se pueden observar distintas soluciones sobre los mismos conflictos expresadas a lo largo del tiempo.

Por último, al afirmar que el derecho es objetivo, se está desconociendo o negando que el derecho también se encuentra atravesado por otras variables políticas, económicas, sociales y culturales que entran en juego de acuerdo con la coyuntura del momento y el lugar específico donde se tome una decisión legal concreta. Desde la teoría crítica del derecho, dentro de la cual se encuentran los ius feminismos críticos, resulta primordial

“demostrar que no se puede excluir lo particular, irracional y subjetivo de ningún ámbito del derecho” (Olsen, 1990, p. 17), y que no existe un núcleo de normas generales objetivas, racionales y universales a las cuales se les pueden aplicar ciertas excepciones, sino que en cada aplicación del derecho existe una elección individualizada y particular (Ob. cit.).

De esta forma las perspectivas feministas críticas desafían y proponen nuevas vías de crítica, deconstrucción y construcción del discurso jurídico que tiendan al desmantelamiento del sistema patriarcal en sus formas jurídicas y en sus articulaciones con otros sistemas de jerarquización humana. Como señalan Costa y Lerussi, "la producción jurídica feminista resulta disruptiva no solo por la criticidad intrínseca de cualquier proyecto político que se plantea de suyo como transformador, sino también por la heterogeneidad (...) de la relación de los feminismos con el derecho" (2021, p.18). Precisamente es allí, en esas bisagras críticas, productivas y expansivas donde se encuentra la búsqueda y producción teórica y práctica de numerosas feministas que tienden a fisurar las barreras del derecho para ampliarlas y transformarlas en una clave democrática.

En definitiva, como señala Lerussi, el pensamiento feminista plural incorpora enfoques teóricos y metodológicos que habilitan la visibilización y el reconocimiento de asimetrías de poder (traducidas en variadas formas de desigualdad y opresión) existentes en las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales; todo lo cual permitiría conjugar saberes, conocimientos, metodologías que, aplicadas sustancialmente a las arquitecturas profundas del derecho y a sus formas jurídicas, posibilitarían iniciar transformaciones radicales en nuestro modo de organización política jurídica en el marco del Estado de derecho (Lerussi, 2014). Por ello, repensar el derecho y su función social, es un desafío que va más allá de contar con “buenas leyes” o con “buenas resoluciones judiciales” para

las mujeres e identidades sexodisidentes. Supone sin más, hacer de esta disciplina un instrumento transformador que desplace los actuales modelos sexuales, sociales, económicos y políticos (Frias y Facio, 2000) en sociedades profundamente desiguales, racistas y capacitistas. Pensar el derecho en clave feminista también procura echar luz a aquellas estructuras de género que el derecho ha construido como inamovibles (Smart, 1992), coincidentes con la distinción heterosexuada mujer y varón, tomando como patrón normativo no solo a lo masculino respecto a lo femenino, sino y por ello, a la idea de varón blanco como “ideal regulatorio” respecto a cualquier otra identidad en su multiplicidad interseccional (Crenshaw, 1989).

III. Romper con la dicotomía público-privado

En los apartados anteriores me dediqué a presentar los argumentos centrales y los diferentes enfoques y respuestas ius feministas que abonan a una defensa acerca de la importancia de pensar el derecho en clave feminista. A partir de este marco, el presente apartado está dedicado específicamente a presentar la crítica feminista a la dicotomía público-privado y sus implicancias jurídicas, relevantes a la tesis que articula la presente investigación alrededor del sintagma *teoría feminista del derecho a la ciudad*. Estas esferas de lo público y lo privado fueron instaladas en la modernidad en donde, siguiendo a Pateman (1989), las mujeres habrían consentido implícitamente mediante lo que define como el contrato sexual, retraerse en ese estado presocial de la familia y por lo tanto en la esfera privado-doméstica, renunciando al contrato que las haría ciudadanas, por lo tanto, renunciando a la esfera pública.¹⁷

Históricamente las teorías feministas han considerado conflictiva la definición de la esfera privada, no tanto por el abordaje disciplinario, sino y sobre todo desde el punto de vista

¹⁷ Para un mayor desarrollo ver Pateman, C. [1988] (1995). *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos.

político y social (Pitch, 2010). Para dar cuenta de la multiplicidad de abordajes y conflictos que se suscitan en torno a la distinción, o al menos a la delimitación de lo privado y lo público, Pitch propone tres significados del término “privado”. El primero (siguiendo al filósofo Isaiah Berlin), corresponde a la esfera de acción que se considera tutelada por la libertad negativa, es decir, es privado lo que es personal, aquello que debe ser protegido de la inferencia del gobierno y del Estado y aquello de lo que se tiene derecho de excluir a los demás. El segundo significado es “aparentemente cercano del primero: privado como sustraído a la mirada pública, secreto, no visible” (Pitch, 2010, p.441). La diferencia con el primer significado se encuentra en que esta sustracción de la mirada pública puede no ser voluntaria. Por último, la tercera acepción se vincula con la idea de privado como privación, es decir, aquel que resulta privado de algo.

A su vez, explica Pitch, existen tres significados de lo público, que se correlacionan con los significados de lo privado antes expuestos. En el primer significado, lo público se corresponde con aquello que se expone y a su vez no debe permanecer secreto, en tanto es abierto y accesible. El segundo significado, según la autora, “es el de lo público como política, en el sentido de plena ciudadanía como participación en las deliberaciones de un público heterogéneo” (Pitch, 2010, p. 442). Por último, en el tercer significado, lo público “significa esfera de lo político, entendido como subsistema funcional especializado” (Pitch, 2010, p. 442). En los usos cotidianos del lenguaje estas tres acepciones se usan frecuentemente de forma indistinta. No obstante, según Pitch:

“Las luchas feministas del siglo XX fueron las primeras en mostrar la contigüidad entre privacy (primer significado) y privación, o por decirlo de otra manera, cómo el ámbito de autonomía de algunos implicaba y se sostenía sobre la restricción del ámbito de autonomía de otros, o peor sobre el arbitrio potestativo de algunos sobre otras, autorizado jurídicamente además de social y culturalmente, mediante los límites impuestos a la expansión y a la tutela de los derechos en esta esfera” (Pitch, 2010, p.443).

La defensa de la división entre las esferas privada y pública indiferenciadas en sus connotaciones es una de las características más criticadas al liberalismo jurídico. Tanto la defensa de su distinción dicotómica como la indiferencia frente a sus diferentes connotaciones han sido fuertemente criticadas en especial por teóricas feministas como Carole Pateman (1989), específicamente por sus efectos en las vidas de las mujeres.

A partir de la tesis de Pateman (1989) acerca de las implicancias de la división entre estas esferas defendidas o al menos, presupuestas sin cuestionamientos por el liberalismo, uno de los efectos más relevantes radica en el ocultamiento de ciertas operaciones que producen un estado de sujeción (en diferentes grados) de las mujeres a los hombres dentro de un orden aparentemente universal, igualitario e individual. Para dar cuenta de esto me centraré en cuatro nudos de análisis que desarrolla la autora en varios de sus textos a partir de su obra central (Pateman, 1989). En el primer nudo y dentro de una discusión más amplia, Pateman plantea que liberalismo y patriarcalismo (tradiciones con las que ella discute a lo largo de su tesis para abordar estos asuntos) son tradiciones de pensamiento antagónicas. A grandes rasgos, el liberalismo se expresa como una tradición de pensamiento individualista, igualitaria y convencionalista, mientras que el patriarcalismo sostiene que las relaciones de subordinación entre varones y mujeres son del orden de la naturaleza.

Ahora bien, ambas teorías encuentran conexión en el siglo XVII a partir de los teóricos contractualistas que definieron -a través de argumentos diferenciables según el caso-, quiénes debían considerarse individuos libres e iguales (Pateman, 1989)¹⁸, debates que excluyeron por completo a las mujeres. La participación de aquellos individuos libres e iguales en la esfera pública, explica Pateman (1989), “se rige por criterios de éxito,

¹⁸ Fue Locke quién otorgó el fundamento teórico de la separación liberal entre lo público y lo privado. Pateman señala que el autor, en su *Segundo Tratado*, sostuvo que el poder político es convencional y que sólo se puede ejercer de forma justificada sobre “individuos adultos, libres e iguales” y con el consentimiento de éstos, haciendo alusión exclusivamente a los varones.

intereses, derechos, igualdad y propiedad universales, impersonales y convencionales; es decir, por los criterios liberales aplicables únicamente a los hombres. Una de las consecuencias importantes de esta concepción de lo privado y lo público es que la teoría liberal (y, de hecho, prácticamente toda la teoría política) conceptualiza y trata al mundo público, o la sociedad civil, haciendo abstracción de –o como algo separado de– la esfera doméstica privada” (p.42). Por lo tanto, abstrae por completo a las mujeres de cualquier posibilidad de participar en la esfera pública, reduciéndolas al ámbito privado.

A partir del postulado del liberalismo de que solos los hombres son quienes integran la vida pública, es que la principal crítica de las feministas liberales a la dicotomía de las esferas pública y privada radica en el rechazo de que ambas esferas continúen con las características asignadas o presupuestas al sexo femenino y masculino. Sostienen que solo es posible una correcta comprensión de la vida social liberal al aceptar que lo privado (doméstico) y lo público (sociedad civil) se encuentran inexorablemente interrelacionados. Por lo tanto, antes que separadas y opuestas, son las dos caras de la misma moneda (Pateman, 1989). Como señala Alda Facio (1999) al citar a Nancy Fraser (1997), el problema central reside en el fortalecimiento de las barreras que dividen ambas esferas y que, por consiguiente, aíslan los procesos que se dan en una y en otra. Esto vuelve necesario discutir las desigualdades explícitamente y no actuar bajo una ficción de igualdad de participación en una y otra esfera.

En un segundo nudo de análisis, Pateman plantea otro debate que se ha dado principalmente en el marco de las feministas radicales, y que consiste en la oposición entre naturaleza y cultura, vinculando la naturaleza a la esfera doméstica y privada asignada a las mujeres; y a la cultura que los varones desarrollan y crean en el ámbito público. Para estas feministas la capacidad reproductiva de las mujeres es una “condición biológica fundamentalmente opresiva” (Firestone, 1970 en Pateman 1989, p.50) que las

conduce indefectiblemente al ámbito privado de lo doméstico. Es por esto que las principales luchas para las feministas radicales han consistido en la toma de decisión sobre sus cuerpos y su capacidad de reproducción (o no reproducción). Para Pateman este debate desarrollado por Firestone reduce los conceptos sociales de *mujeres y hombres a hembra y varón*, se basa en una concepción abstracta de un individuo hembra con capacidad reproductiva que queda a disposición de un individuo masculino que supone tiene un instinto natural de someterla, lo que conduce a un debate teórico obsoleto que reduce a los individuos a su supuesto estado hobbesiano natural (Pateman, 1989). Resulta oportuno mencionar que si bien estos debates han sido instalados por las feministas radicales de los años sesenta, continúan vigentes en muchos países a lo ancho y largo del mundo, principalmente alrededor del debate en torno a la legalización del aborto.

El tercer nudo de análisis planteado por la autora radica en el debate entre moralidad y poder, partiendo de la dicotomía público/privada a partir de las implicancias del sufragio femenino. Algunas feministas consideran que la conquista del derecho a voto ha profundizado la separación entre lo público y lo privado. Según Pateman, las razones que dan fundamento a esto radican en que si bien el derecho a voto fue una reivindicación que situó a las mujeres en un plano de igualdad formal con los varones, continuó dejándolas dentro de la esfera privada en el sentido de privación y sujeción doméstica (cuidados y reproducción de la vida) sin acceder *plenamente* a la esfera pública, más allá del acto formal del voto. A esto se debe agregar que el voto para algunas sufragistas fue señalado como una forma de protección y fortalecimiento de su ámbito de desempeño, es decir, el hogar. No obstante, para otras el derecho a voto fue la reivindicación feminista clave para establecer una conexión con el orden social que no se encontrara vinculado a la institución de la familia (Pateman, 1989), desafiando así el supuesto socialmente aceptado por el liberalismo y el patriarcalismo de la autoridad masculina sobre las mujeres. Como

consecuencia, las feministas demostraron también que la participación de las mujeres en la esfera pública necesariamente requería cambios en la participación en la esfera doméstica. Esto conduce al cuarto nudo de análisis en el cual Pateman hace referencia a la centralidad que se le ha otorgado a la consigna “lo personal es político” haciendo alusión a la necesidad de llevar a las esferas públicas lo que sucede al interior de los hogares, lo que “no solo rechaza explícitamente la separación liberal de lo público y lo privado, sino que implica también que no puede ni debe trazarse distinción alguna entre los dos ámbitos” (Pateman, 1989, p.57).

Si bien han existido diversas interpretaciones en torno a esta consigna, no hay duda acerca de que ha permitido poner en el centro las experiencias de las mujeres con una mirada política (Facio, 1999) y dar cuenta del contenido político de los supuestos liberales de lo privado y lo público (Pateman, 1996 [1989]). El eje central de vincular lo personal a lo político, es decir a la esfera privada con la pública, radica en dar cuenta que la institución familiar y la vida privada de las mujeres e identidades sexodisidentes se encuentran reguladas o incluso determinadas también por factores públicos, tales como las leyes vinculadas a la legalización o no del aborto, leyes de matrimonio, a las políticas públicas de cuidado, a la división sexual del trabajo y las políticas laborales y familiaristas, entre otras. Se observa entonces que aquello “personal”, dice Pateman, (1996 [1989]). “sólo se puede resolver a través de medios y de acciones políticas” (p.58). Queda expuesto nuevamente el rol fundamental que juega el derecho como estrategia creadora de género (Smart, 2000 [1992/1993]) entendiéndolo que son las leyes las que también a lo largo de nuestra historia han determinado aquello que es considerado buena o mala esposa, madre o mujer.

En conclusión, si bien la vida privada doméstica de las mujeres siempre se ha planteado separada del mundo público de los hombres como característica constitutiva del

liberalismo patriarcal, se puede observar su estrecha vinculación con el ámbito público. Y esto sin perder de vista que esta vinculación se ha dado a través de prácticas y lógicas patriarcales que parecieran vaciar de contenido político la vida de las mujeres e identidades sexodisidentes.

CAPÍTULO 2

Luego del recorrido realizado por las principales críticas feministas al derecho y de haber presentado las razones fundamentales que hacen a la importancia de analizarlo desde la teoría ius feminista, no solo como técnica para desmontar el sistema patriarcal que le da sustento, sino como forma de construcción de nuevos horizontes jurídicos, en el presente capítulo me aboco a pensar desde esos marcos el *derecho a la ciudad*. Específicamente, a partir de la discusión feminista crítica acerca de las comprensiones y la problematización alrededor de lo público y lo privado desarrollada en el capítulo 1, en esta instancia indagaré en la categoría teórica *derecho a la ciudad*, la cual fue acuñada y desarrollada con esta fórmula por Lefebvre en 1968 en su obra *El derecho a la ciudad*.¹⁹ He organizado este capítulo del siguiente modo. En el primer apartado me dedico a presentar algunas ideas centrales de tres autores que considero fundamentales para comprender esta categoría: Henri Lefebvre, David Harvey y Jordi Borja,²⁰ delimitando aquellas contribuciones que considero nodales como aportes que abonan a una *teoría feminista del derecho a la ciudad*. Cabe aclarar que esta selección no implica que esta categoría no continúe siendo desarrollada por numerosos autores y autoras; no obstante, considero fundamentales los aportes de estos teóricos porque son las teóricas feministas desde las ramas del urbanismo, la geografía, y la sociología principalmente, es decir aquellas que se dedican a pensar la ciudad en claves feministas, quienes los han tomado como base crítica para sus desarrollos en la materia.

En un segundo apartado indago cómo esta categoría es retomada críticamente por numerosas activistas, teóricas y feministas que fueron cuestionando y ensanchando la categoría a partir de preguntas acerca de quiénes realmente tienen acceso a la ciudad y

¹⁹ Lefebvre, H. [1968] (2017). *El derecho a la ciudad*. Capitán Swing Libros.

²⁰ Las obras y precisiones de estos autores serán desarrolladas en el siguiente apartado de este capítulo.

cuál fue el rol atribuido a las mujeres e identidades sexodisidentes en las ciudades desde la modernidad, en vistas de repensar la ciudad desde una visión feminista.

Por último, en el tercer apartado desarrollo la recepción normativa de este derecho en Argentina en particular y en algunas Constituciones latinoamericanas como las de Brasil y Ecuador. Esto permitirá direccionar el análisis del Paro Internacional de Mujeres, Lesbianas, Bisexuales, Trans, Travestis y No Binaries (en adelante, el Paro) como caso en estudio y en tanto que una forma de ejercicio feminista del *derecho a la ciudad*. Esta tesis, vale recordar, prefigura a partir del caso en estudio (el Paro) lo que entiendo como parte del desarrollo de una *teoría feminista del derecho a ciudad*.

I. Derecho a la ciudad: surgimiento y principales ejes

El *derecho a la ciudad* como categoría teórica fue formulada por el filósofo y sociólogo francés Henri Lefebvre en 1968 en su libro *El derecho a la ciudad*. El autor concibe a la ciudad como *lo urbano*, entendiendo a este espacio como aquel lugar de encuentro con prioridad de valor de uso. Para Lefebvre únicamente la clase obrera es quien puede convertirse en agente, vehículo o apoyo social para la realización de una teoría integral de la ciudad y de la sociedad urbana, al ser ellxs quienes utilizan los recursos de la ciencia y del arte (Lefebvre, 2017 [1968], p.139). Ahora bien, para Lefebvre este derecho es concebido como un derecho que engloba otros tales como el derecho a la libertad, a la individualización en la socialización, al hábitat y al habitar. Esta obra trasciende a lo urbano entendido como condición de la ciudad como objeto, como superficie inerte, para incorporar a lo social como eje básico de análisis (Martínez Lorea, 2017).

Más allá de su legado teórico, resulta adecuado introducir a los fines de la presente investigación, la idea que propone el autor al indicar que el *derecho a la ciudad* es “el derecho a la *obra* (a la actividad participativa) y el derecho a la *apropiación* (muy

diferente del derecho a la propiedad)” (Lefebvre, 2017 [1968], p.158). Propone una idea de derecho desde el hacer práctico en un contexto determinado: la ciudad. Para el autor el ejercicio de este derecho implica cambios sociales en relación con la educación, el trabajo, el alojamiento, el ocio y la vida, es decir, su contenido y su ejercicio necesariamente repercuten en otros ámbitos específicos de nuestras vidas. Si bien no logra indagar en las diversas formas en que se puede ejercer este derecho, sí expone que se trata de un derecho “a la vida urbana, a la centralidad renovada, a los lugares de encuentros y de intercambios, a los ritmos de vida y empleos del tiempo que permiten el *uso* pleno y entero de estos momentos y lugares” (Lefebvre, 2017 [1968], p.165). Este punto resulta muy inspirador y orientador ya que pone en el centro del contenido y ejercicio del *derecho a la ciudad* conceptos claves para los feminismos tales como encuentro e intercambio. Como se verá en particular en el próximo capítulo, la práctica feminista analizada surge de un hacer colectivo y con otras, y de una práctica asamblearia. Con todo, vale indicar que, al momento del desarrollo de estas primeras composiciones, Lefebvre no vio (o al menos no indicó) aspectos sustanciales que hacen a una comprensión que integre una mirada de género. Es decir, una mirada que dé cuenta de cómo ciertas prácticas asignadas a los géneros también se plasman en desigualdades y opresiones en la construcción de la ciudad. Y, aún más, miradas interseccionadas que den cuenta de desigualdades y opresiones que articulan al mismo tiempo al género con otras variables como las de razas, religiones, estatus migratorio, capacidades, entre otras. Comprensión robusta para abordar un *derecho a la ciudad* ejercido por sujetos situados y no sujetos abstractos. Sesgos que se mantuvieron a lo largo de sus obras y que fueron objeto de crítica de numerosxs autorxs que abordan el *derecho a la ciudad*.

El geógrafo británico David Harvey²¹ es quien retoma las ideas de Lefebvre, introduciendo una variable económica de análisis sobre el *derecho a la ciudad*, específicamente destaca el papel activo que la urbanización ha desempeñado en la absorción de los excedentes generados por el desarrollo capitalista (Harvey, 2008, p.25). Agrega, a su vez, que la ciudad ha sido víctima del desarrollo y por sobre todo de la acumulación capitalista sin que exista un detenimiento dentro de la lógica mercantil en observar las consecuencias posibles más allá de los excedentes que produce el capital. Es decir, define el papel central que han tenido los procesos de urbanización a lo largo de la historia para absorber los excedentes de producción y fuerza de trabajo. De este modo, Harvey pone de manifiesto el conflicto inherente a los procesos de urbanización y su relación con el avance del capitalismo. En definitiva, visibiliza el papel central que tiene el mercado capitalista para el desarrollo de las ciudades, elemento que resulta contundente para comenzar a responder una de las preguntas de este capítulo: quiénes tienen realmente derecho a habitar la ciudad.

Así Harvey (2008) pone de manifiesto que para ejercer el *derecho a la ciudad* no se vincula únicamente con el acceso a los recursos urbanos sino a la posibilidad y capacidad que tienen los individuos de hacer prevalecer su libertad por sobre las necesidades del mercado y hacer y rehacer las ciudades de acuerdo a sus deseos. En otras palabras:

“el derecho a la ciudad es mucho más que un derecho de acceso individual o colectivo a los recursos que esta almacena o protege; es un derecho a cambiar y a reinventar la ciudad de acuerdo con nuestros deseos. Es un derecho más colectivo que individual, ya que la reinvención de la ciudad depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización” (Harvey, 2013, p.20).

²¹ Entre las principales obras del autor vinculadas al *derecho a la ciudad* encontramos *El derecho a la ciudad* 2008, *Ciudades Rebeldes* 2012.

El geógrafo expresa que la ciudad debe adecuarse a los deseos de quien la habita, haciendo hincapié principalmente en las necesidades de sus habitantes, es decir, de aquellos/as que construyen y mantienen la vida urbana. Esto implicaría un mayor ejercicio democrático de la ciudadanía a través del control sobre la producción y la utilización del excedente, lo que convierte el *derecho a la ciudad* en una consigna que permite la integración de las diferentes demandas y luchas sociales a nivel global (Harvey, 2013).

El tercer autor que ha inspirado al desarrollo de estos temas es Jordi Borja, geógrafo urbanista español, cuyos aportes han sido claves para componer la categoría de *derecho a la ciudad*.²² A través del estudio del proceso urbanístico que ha travesado la ciudad de Barcelona el autor introduce el concepto de desposesión. En términos generales y a los fines de este estudio, el autor interpreta a la desposesión como una forma de hacer ciudad hacia afuera, es decir, para consumidores externos. Este proceso exige constantemente una búsqueda de inversores externos para proyectos privados y se concibe a la ciudad como mercancía. Uno de los procesos centrales que cristaliza esta idea de desposesión se da a través de la gentrificación que, a su entender, lo único que genera es una fragmentación de la ciudad. En continuidad con el proceso de desposesión el autor plantea la existencia de un proceso de reapropiación o reconquista del entorno por parte de minorías activas de la ciudadanía (Borja, 2012) y refiere que:

“la ciudad existe en la medida que es apropiada por sus habitantes, progresa por la interacción entre personas y grupos distintos que desarrollan algunas pautas y lenguajes comunes, se cohesionan mediante el sentido de lo invisible que aquellos atribuyen a sus referentes físicos que marcan simbólicamente el territorio” (Borja, 2005, p.3).

²² El autor ha desarrollado el concepto de “derecho a la ciudad” a lo largo de todas sus obras: *Espacio público: ciudad y ciudadanía* 2001; *La ciudad conquistada*, 2003 y *Revolución urbana y derechos ciudadanos*, 2013, publicados por Alianza Editorial y Café de las Ciudades. Un conjunto de textos suyos relativos a esta cuestión se encuentran también en *Revolución urbana y derecho a la ciudad*, publicado por Olachi, Quito, en una colección dirigida por Fernando Carrión; y en obras colectivas como *El derecho a la ciudad hoy*, Institut de Drets Humans de Catalunya y Observatori DESC, 2011; *La democracia en la búsqueda de la ciudad futura*, Habitat Coalition, 2011; así como su contribución en *Ciudades, una ecuación imposible*, 2012 (Derecho a la ciudad, conquista política y revolución jurídica, 2018).

En conclusión, Borja analiza a la ciudad como un espacio construido y susceptible de ser reconstruido, donde es posible la reapropiación de todos sus rincones para generar una nueva ciudadanía y mejorar las condiciones de vida de quienes pertenecen a ella. Si bien nuevamente se observa que no existe una mirada de género en sus análisis, entender que la ciudad es un espacio político, un espacio donde las y los ciudadanos elaboran sus deseos, reivindicaciones y demandas, permite por lo tanto pensar a la ciudad como un espacio donde la posibilidad de lucha y conflictos da lugar a la transformación. Y, así, la vuelve un espacio dinámico que da lugar al reconocimiento de aquellos habitantes que se encuentran en posiciones desiguales, precarias y/u oprimidas. Más aun, entendiendo que este proceso de reapropiación que lleva inmerso el ejercicio del *derecho a la ciudad* no solo debe incorporar un conjunto de derechos, sino que debe ser complementado con políticas públicas acordes a garantizar esos derechos y a su vez instrumentos técnicos jurídicos que faciliten su ejercicio (Borja, 2019). Dicho ejercicio se vuelve en sí mismo una estrategia para los movimientos populares y para los gobiernos en vistas de reivindicar las demandas y las aspiraciones ciudadanas y como forma de creación del espacio público (Borja, 2019). Para Borja la producción del espacio público deviene un tema central de su obra, tema que retomaré en el capítulo 3 y que en esta instancia dejo sólo indicado.

En términos sintéticos y a modo de cierre del apartado, entiendo que hay tres ideas aportadas por los autores referidos que son fundamentales para pensar el ejercicio del *derecho a la ciudad* desde una perspectiva feminista. En primer lugar, el *derecho a la ciudad* como acceso a la vida urbana, al encuentro y al intercambio, como así también a la posibilidad de uso pleno y entero de estos momentos y lugares (Lefebvre, 2017 [1968]). En segundo lugar, el concepto elaborado por Harvey (2013) quien entiende que la ciudad debe adecuarse a los deseos de quien la habita, haciendo hincapié principalmente en las necesidades de sus habitantes, es decir de aquellas personas que

construyen y mantienen la vida urbana, resaltando la importancia de que sea la ciudadanía quien se implique en los procesos de urbanización, a través de la utilización de los excedentes que produce el capitalismo. Por último, Borja (2019) plantea que las ciudades han sufrido un proceso continuo de desposesión y que la forma de ejercer el *derecho a la ciudad* para sus habitantes radica en reapropiarse de la ciudad entendiéndola como un espacio político, un espacio donde las y los ciudadanos elaboran y expresan sus deseos, reivindicaciones y demandas, donde el conflicto y las resistencias a lo instituido se vuelven centrales.

II. Críticas y aportes feministas al *derecho a la ciudad*

Como ya fue mencionado en el apartado anterior, si bien los autores que he desarrollado han introducido numerosos aportes para reflexionar en torno al *derecho a la ciudad*, en sus definiciones no se observan las necesidades y demandas de las mujeres ni identidades sexodisidentes para la configuración y el ejercicio de ese derecho. En otras palabras, la condición androcéntrica del derecho y del *derecho a la ciudad* en dichas claves presupone la no consideración en sus propias definiciones de los procesos de diferenciación sexo-genéricos, negado y/o restringido a mujeres y disidencias bajo formas y expresiones múltiples de exclusión, invisibilización, es decir “no prestan atención a las relaciones de poder patriarcal” (Fenster, 2010, p.65). Como señala Buckingham (2011, p.60) “las realidades diarias son el producto de funciones y roles construidos por la sociedad que pertenecen a categorizaciones por género”, y las discriminaciones y desigualdades experimentadas en estas construcciones sociales son el resultado de relaciones de poder ideológicas patriarcales.²³ Por ende, las experiencias e interacciones diarias de las mujeres

²³ “Las ideologías patriarcales no solo construyen las diferencias entre hombres y mujeres, sino que las construyen de manera que la inferioridad de éstas es entendida como biológicamente inherente o natural (...) No sólo afectan a las mujeres al ubicarlas en un plano de inferioridad en la mayoría de los ámbitos de la vida, sino que restringen y limitan también a los hombres, a pesar de su estatus de privilegio. En efecto

e identidades sexodisidentes en las ciudades son el resultado directo de las interpretaciones sociales que se dan entre género y espacio (Buckingham, 2011). Es precisamente a partir de las relaciones que mantienen entre sí las cosas y los sujetos que se definen los sentidos y las jerarquías en el espacio urbano (Lefebvre, 2017 [1968]). En definitiva, es en estas tramas donde se producen modos de jerarquización humana interseccionada que prefiguran el *dentro* y *fuera* del derecho, de la ciudad y, por lo tanto, del *derecho a la ciudad*.

El *derecho a la ciudad* como tal ha sido cuestionado y reelaborado por teóricas y activistas feministas desde diversas disciplinas, principalmente desde el urbanismo, la geografía, la sociología y la antropología. Como señala Tovi Fenster (2010), las mujeres han sido objeto de discriminación a lo largo de la historia en todos los niveles y sectores, desde lo privado/doméstico, hasta lo público/ciudad, incluidas las estructuras del Estado, en aspectos y asuntos económicos, sociales, políticos y con relación a la protección social. Esto ha sido objeto de estudio a partir de la década de 1980 por parte de geógrafas y urbanistas, entre las cuales destaco a la historiadora y urbanista estadounidense, Dolores Hayden con su obra *La gran revolución doméstica* (1982) y a Linda McDowell, geógrafa británica con su obra *Género, identidad y lugar: un estudio de las geografías feministas* (1999). Si bien las autoras hablan en términos de “mujeres”, gran parte de la teoría desarrollada por ellas es extensible a las identidades sexodisidentes. La influencia del pensamiento feminista de estas autoras en las áreas del urbanismo y la geografía, como señala Ortiz Guitart, provocó que paulatinamente los estudios de género no implicasen únicamente la visibilización de las mujeres, sino también desentramar la “naturaleza generizada de los conceptos urbanos” dando cuenta de que el espacio urbano es un espacio

al asignar a las mujeres un conjunto de características, comportamiento y roles “propios del sexo”, los varones quedan obligados a prescindir de esos roles, comportamientos y características y a tensar al máximo sus diferencias con ellas” (Frias y Facio, 1999, p.8). Incluso esta ideología produce inexistencias humanas en grados variables donde se sitúa todo lo que se sale de la entidad diferencial jerarquizada mujer - varón.

socialmente construido (Guitart, 2007, p.12) y por lo tanto puede ser desigual, opresivo, esto es, carente de neutralidad.

McDowell (1999) se ha ocupado en sus estudios de descomponer la dicotomía público-privado que se expresa en el diseño de las ciudades modernas. Así, sus estudios se basaron en observar si las distintas versiones de la masculinidad y la femineidad están vinculadas a las relaciones socioespaciales en las ciudades. A partir de esto, la autora indaga acerca de si los espacios urbanos reflejan estas relaciones y si las personas se ven reflejadas en esos espacios. A su vez, agrega también en su análisis el atravesamiento de las etnias y de las clases como componentes fundamentales de los espacios urbanos. Entre las conclusiones a las cuales arriba la autora, refiere una marcada influencia e interconexión entre la localización, la etnicidad y la situación de clase.

Según cada espacio analizado, McDowell observa qué vías conducen a la masculinidad y cuales a la femineidad. La expansión de las ciudades, las redes de transporte y los horarios urbanos, así como la propia extensión interna de los hogares privados, se basan, dice McDowell, en el supuesto de un empleo permanente, con horario fijo, para el varón que mantiene la casa, con una esposa que combina las labores domésticas con el cuidado de personas dependientes y no dependientes (infancias, ancianos/as, adultos/s con capacidad de autocuidado, etcétera). Por lo que concluye que resulta central que las nuevas formas de vida (donde entre otras cosas se observa a las mujeres dentro de los modelos laborales), se reflejen en nuevas expresiones urbanas (McDowell, 1999). Estos conceptos resultan claves para pensar actualmente qué clase de ciudadanía habita los espacios públicos en particular y la ciudad en general, o más precisamente cómo la segmentación de las ciudades refleja la diversidad de colectivos que la componen. Y, a su vez, si existen o no espacios donde esa diversidad se encuentra, es decir, donde la heterogeneidad tenga un espacio común.

Desde la filosofía política feminista, un aporte central para abordar estos asuntos viene articulado al concepto de ciudadanía introducido por Iris Marion Young (2000) en su obra *La justicia y la política de la diferencia*. Allí, Young desarrolla y propone un concepto de ciudadanía diferenciada que implica una ciudad que no suprima las diferencias ni oprima a todos aquellos que difieren de la norma dominante, sino que por el contrario se mantenga abierta a “una alteridad no asimilada” (Young, 2000, p.403). La autora afirma que es en los espacios públicos de las ciudades donde se debe desarrollar una política de la diferencia, donde a través del encuentro se exalten las diversas experiencias, la cultura y las múltiples herencias. La centralidad que le otorga al espacio público resulta crucial para el desarrollo de esta investigación en tanto es allí donde se produce ese encuentro de las múltiples identidades y heterogeneidades que componen la ciudad, o al menos es donde deberían confluir y construir también ciudadanía.

En definitiva y por lo indicado, los espacios públicos no han sido diseñados para el encuentro de la multiplicidad de identidades que componen la ciudad. Estas exclusiones no solo afectan a mujeres e identidades sexodisidentes, sino también pueden ser vectores de discriminación interseccional (Crenshaw, 1989) que se expresan de múltiples formas. En este sentido, autoras como Nancy Fraser (1993) plantea que para abordar seriamente estas exclusiones es imprescindible replantearse el concepto tradicional de espacio público como conjunto de zonas múltiples y diferenciadas, a las que en la realidad se permite el acceso de unos grupos y se impide el de otros. Para la autora resulta central a la hora de pensar y analizar los espacios públicos poner en juego estas desigualdades y no invisibilizarlas. En otras palabras, poner en paréntesis las ventajas de los grupos dominantes en la sociedad y las desventajas para los subordinados” implica reproducirlas incesantemente (Fraser, 1993). La autora propone que frente a esta “puesta en paréntesis” y al no poder alcanzarse la paridad de participación plenamente, la mejor alternativa o

aproximación consiste en generar pluralidad de públicos antes que una esfera pública única en la cual los miembros de los grupos subordinados no tendrían realmente escenarios para la deliberación de sus necesidades, ni espacios de encuentro por fuera de los grupos dominantes. Este tema lo retomo en el próximo capítulo en tanto considero que el caso del Paro resulta una forma de visibilización de alteridades y a la vez una manera de crear espacio público desde esta óptica plural.

En otro orden de problemas centrales para la teoría feminista del *derecho a la ciudad*, se encuentran los debates alrededor de la seguridad urbana asociada a los debates sobre el espacio público. Entre las primeras teóricas que abordaron este tema con perspectiva de género se encuentra la urbanista y activista canadiense, Jane Jacob, en específico su libro “Muerte y vida de las grandes ciudades”, publicado 1961. La autora retoma la importancia de habitar el espacio público, específicamente la calle, como forma de construir seguridad en los entornos urbanos a partir de la confianza y el conocimiento mutuo de las personas que la habitan. Para ella la vigilancia se basa no en el control policial, sino en una buena cantidad de comercios y establecimientos públicos que alienten el encuentro entre vecinxs. En este sentido, la canadiense Shelley Buckingham, quien se dedica a los estudios de género desde el urbanismo (2011), coincide en que la seguridad urbana es un tema central, particularmente para la vida diaria de las mujeres. Si bien reconoce que las violencias que sufren las mujeres en general se dan al interior de la vivienda o en espacios domésticos, afirma que el uso limitado de los espacios públicos también se traduce como una forma de violencia. Y a su vez, agrega que esto produce una limitación en la movilidad a causa del miedo lo cual reproduce la dominación masculina sobre el espacio. Una autora que ha desarrollado este tema y que es referente latinoamericana del *derecho a la ciudad* de las mujeres, es la arquitecta argentina Ana Falú. Su obra es fundamental en tanto pone de relieve la necesidad de articular los derechos de las mujeres y disidencias

con la agenda urbana, con necesaria intervención de los gobiernos locales y de políticas públicas específicas que aborden la seguridad ciudadana con perspectiva de género. La arquitecta resalta que, si bien existen numerosos avances en las reivindicaciones de derechos de las mujeres, “uno de los factores que dificultan la irrupción plena de las mujeres como ciudadanas en lo público, de la apropiación de éstas en las diferentes escalas de territorios, son las violencias que se ejercen contra ellas en los espacios públicos” (Falú, 2014, p.14). Esto se vuelve no solo una delimitación en el ejercicio del *derecho a la ciudad*, sino, afirma Falú, “la restricción de los derechos de las mujeres a la ciudad y (...) la posibilidad de efectivizar el conjunto de derechos conquistados en los ámbitos políticos, económicos y sociales” (Falú, 2014, p.14).

El miedo limita el derecho de disfrute del espacio público, por lo que como señala Falú, las ideas de ejercicio del *derecho a la ciudad* de Lefebvre hasta Harvey, se ven obturadas por la obstaculización que tiene una parte de la sociedad de participación en la construcción de ciudad. Y agrega que, para pensar ciudades más democráticas, inclusivas de la diversidad y de las mujeres como ciudadanas, es necesario la apropiación del territorio y el transitarlo con seguridad. Territorio concebido en un primer momento como el cuerpo que habitamos, para luego poder hacerlo con otros territorios tales como el hogar, el barrio, la ciudad, las asambleas, la vida política, cultural. De lo que se sigue, siguiendo a Falú, que es crucial articular la agenda de los derechos de las mujeres e identidades sexodisidentes con la agenda urbana, ya que esto implica la articulación de tres dimensiones centrales: espacio público, seguridad ciudadana y género, siendo la primera dimensión la contenedora de la acción transformadora, volviéndolo un ámbito estratégico para la acción (Falú, 2014).

Como señala la jurista ius feminista italiana, Tamar Pitch (2010) se requiere no un terreno urbano esterilizado, sino recursos sociales, económicos, políticos y culturales para habitar

la ciudad. Trabajar el tema de la seguridad urbana con perspectiva de género, como señala la colectiva Col·lectiu Punt 6 (2019), no supone un abordaje que coloque a las mujeres en un rol de víctima, como sujeta vulnerable, sino invertir el análisis y observar cuáles son los elementos del espacio urbano que provocan esa percepción o esa puesta en peligro²⁴.

Por último, existen numerosos aportes de urbanistas feministas, quienes realizan un análisis puntilloso de los componentes para el acceso a un hábitat adecuado como forma de ejercicio del *derecho a la ciudad*. Si bien estos múltiples abordajes exceden a la presente investigación, destacar algunos de sus aportes pone en contexto los debates de conjunto vigentes de y entre colectivos feministas por acceder a una vivienda digna, infraestructura de servicios, equipamientos, seguridad jurídica, entre otras demandas. Para su desarrollo, me baso en el Col·lectiu Punt 6, compuesto por arquitectas, sociólogas y urbanistas referentas de la crítica y la práctica del urbanismo feminista que desde el año 2005 se dedican a pensar ciudades más inclusivas.

Frente al urbanismo normativo, hegemónico, patriarcal y mercantil que propone el sistema capitalista, las autoras de la colectiva referida afirman que no existe una sola forma de hacer urbanismo feminista, pero desde su perspectiva es necesario “un cambio radical en el sistema de valores que ha estructurado el orden social y simbólico de nuestras ciudades” (Col·lectiu Punt 6, 2019, p.154). Para esto proponen seis aspectos en la elaboración de una propuesta urbana feminista, a saber:1) el urbanismo feminista trabaja a partir de la vida cotidiana que articula de forma indisoluble las cuestiones espaciales con las condiciones temporales. Por lo tanto, se le otorga igual importancia a los

²⁴ En el caso de Argentina, existen numerosos femicidios que se han cometido en la vía pública en donde las características del contexto urbano han tenido un rol fundamental, ya sea por falta de infraestructura de servicios, por falta de alumbrado público, o mantenimiento de espacios baldíos, o por déficit en el transporte público, sin perder de vista los horarios en los cuales es mejor o no transitar la calle, entre otras características que configuran a las ciudades como una amenaza para las mujeres e identidades sexodisidentes.

elementos constructivos que a los elementos relativos a la gestión del tiempo y uso de las ciudades; 2) frente a la idea homogeneizante y productivista que propone el urbanismo normativo, sin distinción o mirada situada del desarrollo de esos espacios, el urbanismo feminista propone analizar el contexto y a las personas, es decir adaptarse a las características de cada territorio y a las personas que lo habitan; 3) tomar como punto de referencia el cuerpo territorio, moldeado por sus prácticas y vivencias cotidianas, desarrollando propuestas que surjan de las mismas personas que habitan cada lugar; 4) visibilizar la diversidad y las diferencias, reconociendo las desigualdades estructurales y reequilibrando las oportunidades en el territorio; tiene que ser un urbanismo no solo feminista sino de clase y antirracista; 5) cambiar el orden de prioridades poniendo a la vida en el centro y fomentando la ciudad como estructura que proporciona el soporte físico para poder desarrollar todas las actividades cotidianas. Por último, 6) las ciudades se construyeron bajo un ideal de autosuficiencia e individualidad que niega la ecodependencia; frente a esto el urbanismo feminista considera la dependencia física y emocional como una característica innata, tanto de otras personas como del medio ambiente.

Se observa a lo largo de este apartado que los aportes desde los estudios feministas en torno a la ciudad varían en sus enfoques y ramas desde los cuales fueron elaborados, teniendo como centro la visibilización del sistema patriarcal sobre el cual han sido pensadas y construidas las ciudades. La concepción de que las mujeres ha estado aisladas de la esfera pública es muy reduccionista y romper con esto implica cuestionarse la existencia de espacios y actividades asignados de acuerdo con los géneros, considerándose “una visión mitificada de tinte burgués, además de eurocéntrica, que responde a los patrones sociales de un momento histórico” (Col· lectiu Punt 6, 2019, p.77). Los desarrollos desde las perspectivas feministas construyen propuestas para pensar

la ciudad a partir de las propias prácticas que componen las vidas diversas, desiguales y sujetas a diferentes opresiones que viven las mujeres e identidades sexodisidentes, buscando revertir las violencias y desigualdades a las cuales fueron y son sometidas no solo desde componentes urbanos estáticos sino también desde sus componentes emocionales individuales y sociales.

III. Recepción normativa del *derecho a la ciudad* en Latinoamérica

En el presente apartado realizo un recorrido general por los elementos normativos que receptan el *derecho a la ciudad*. En primer lugar, expongo los instrumentos internacionales que estructuran este derecho de forma global. En segundo lugar, aquellos países Latinoamericanos que lo incorporan dentro de sus constituciones: Brasil y Ecuador. Y, en tercer lugar, abordo la recepción normativa del *derecho a la ciudad* dentro del sistema normativo argentino. Esto con vistas a indicar la escasa normativa vinculante que existe en nuestros ordenamientos jurídicos a nivel general y en particular desde una perspectiva feminista. Si observamos el *derecho a la ciudad* en la recepción normativa latinoamericana, si bien existe un avance en su reconocimiento, podemos notar que en un inicio su desarrollo ha sido forjado más como una consigna política y filosófica (Levenzon y Tedeschi, 2017) que como un derecho exigible dotado de instrumentos operativos que lo incorporen como derecho-deber.

Con relación a la recepción en instrumentos internacionales, existen elementos normativos no vinculantes como la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad del año 2005. Este instrumento condensa las elaboraciones de la sociedad civil a través de distintas instancias regionales y locales, y principalmente los aportes de los talleres llevados a cabo en el Foro Social Mundial de 2001 realizado en Porto Alegre y en el Foro de las Américas llevado a cabo en Quito en el año 2004. Es importante destacar el rol que

el espacio del Foro Social Mundial (FSM) ha facilitado para los movimientos sociales y para su articulación en una expresión global del *derecho a la ciudad* en el mundo (Ortiz, 2008). La Carta consolida y da contenido al *derecho a la ciudad*, cumpliendo las finalidades de establecer una referencia para el diseño de políticas públicas, crear un paradigma para el ordenamiento y el desarrollo territorial urbano con base en los derechos humanos, así como proveer un listado de los derechos y deberes de los agentes públicos y de los privados en la gestión urbana (Levenzon y Tedeschi, 2017).

La Carta define al *derecho a la ciudad* como:

“El Derecho a la Ciudad es definido como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos (art.1.2).

Otro instrumento relevante es la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad del año 2012, la cual tiene como antecedente a la Carta Europea de la Mujer en la Ciudad (1995) y las declaraciones del Encuentro “Construyendo ciudades por la Paz” y la Declaración de Montreal sobre la seguridad de las mujeres (2002).

Por último y como antecedente más reciente que marca también el corte de esta investigación, en 2016 se desarrolló en la ciudad de Quito (Ecuador) de la III Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, conocida como *Hábitat III*, donde se definió la Nueva Agenda Urbana (NAU) a nivel

mundial²⁵. En la misma fueron convocados los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las partes interesadas pertinentes, incluidas organizaciones de la sociedad civil, gobiernos regionales y locales, profesionales e investigadorxs, instituciones académicas, fundaciones, sindicatos, así como organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales.²⁶ El objetivo de la Conferencia fue realizar acuerdos conjuntos de políticas y acciones globales en la temática. En simultáneo y en la misma ciudad, hubo dos espacios significativos que congregaron voces decisivas del activismo y de la academia, de organizaciones indígenas, de organizaciones de mujeres, de estudiantes y comunidad en general organizada. Uno fue el *Hábitat III Alternativo*, que tuvo lugar en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y el otro fue *Hábitat de la Resistencia III*²⁷. En los tres eventos desarrollados en simultáneo, las feministas y los grupos de mujeres tuvieron una presencia muy relevante.

Al indagar en la recepción constitucional de este derecho encontramos dos países en Latinoamérica que lo han receptado: Brasil y Ecuador. En el caso de Brasil el disparador de las reformas legales fue la inclusión de un capítulo sobre reformas urbanas en la

²⁵ Hábitat III, Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible, Quito, Ecuador, del 17 al 20 de octubre de 2016.

²⁶ Información obtenida de la web del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, publicado el 14 de octubre de 2016, donde se difunde la resolución N°66/207 en la que la Asamblea General de Naciones Unidas resuelve la realización de Hábitat III-Conferencia de Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano sostenible. Ver: https://www.ec.undp.org/content/ecuador/es/home/presscenter/articles/2016/10/14/habitat-iii_ecuador-quito.html Consulta: 13/07/2020.

²⁷ Hábitat de la Resistencia III surge como espacio de contestación y resistencia ante la Conferencia Mundial Hábitat III, convocada por ONU-Hábitat en octubre de 2016 en Quito, aportando en la estrategia de ganar los territorios para las luchas anticapitalistas. Se desarrolla en base a dos ideas centrales. La primera expresa la importancia de los escenarios de resistencia como momentos de encuentro, diálogo y construcción de apuestas programáticas por parte de los sectores sociales y populares frente a los llamados espacios oficiales. La segunda idea sugiere que la riqueza del diálogo entre las experiencias de lucha territorial en los espacios de resistencia radica en su devolución a las organizaciones y procesos que las generaron. Participaron alrededor de 3000 personas de 35 países del mundo, contando con la participación de organizaciones sociales, organizaciones feministas, territoriales, universidades, Habitat International Coalition (HIC), etc. Recuperado de: Giraldo, J., Bayón, M., Mérida, J. y Schicklinski, J. (2017) *Resistencia Hábitat III: Resumen y Aprendizajes*. Quito, Ecuador. p 5.

Constitución de 1988, el cual tuvo como objeto el reconocimiento de la función social de las ciudades y reafirmó la función social de la propiedad. Esto trajo como consecuencia la aprobación del Estatuto de la Ciudad en 2001 aprobado por el Congreso Nacional como ley macro para cualquier puesta en práctica de políticas urbanas. El estatuto ha repercutido en la sanción de numerosas leyes internas tales como la reforma constitucional que otorga la función social de la vivienda, la creación del Ministerio de Ciudades, entre otras que resultan centrales en las luchas de los movimientos sociales (Levenzon y Tedeschi, 2017).

En el caso de Ecuador el primer instrumento que recepta el *derecho a la ciudad* es la Constitución Nacional de 2008 (art.11) en el marco de un proceso de amplia participación popular. El proceso ecuatoriano se caracterizó por pronunciar un nuevo paradigma en el campo jurídico constitucional, en tanto definió que tanto los derechos a la vivienda y al hábitat, como el derecho a la ciudad y el medio ambiente, se inscriben en el marco de los derechos del buen vivir.²⁸ Algunas de las características relevantes de esta recepción normativa radican en la búsqueda por regular la política urbana de forma expresa a nivel constitucional, exigiendo a través de ello un mayor grado de gestión democrática para las ciudades, incorporando la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, a la vez que el ejercicio pleno de ciudadanía. Asimismo, relaciona el disfrute de la ciudad con las exigencias de sustentabilidad, justicia social y respeto por las distintas culturas urbanas, promoviendo el equilibrio entre lo urbano y lo rural (Levenzon y Tedeschi, 2017).

²⁸ “La principal innovación de ese instrumento es que, además de tratar de regular la política urbana de forma expresa en un nivel constitucional, utiliza el lenguaje de los derechos para depositar un mayor grado de exigibilidad a los principios de la gestión democrática de las ciudades, la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y el ejercicio pleno de la ciudadanía. Asimismo, vincula expresamente el disfrute de la ciudad de todos los ciudadanos y las ciudadanas con las exigencias de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural” (Levenzon y Tedeschi, 2017, p. 141).

Resulta oportuno mencionar que Chile recientemente en su proyecto de Constitución que fue rechazado por referéndum el 4 de septiembre de 2022, incluía en su artículo 52 reconocía el *derecho a la ciudad* como un derecho colectivo que se basa “en el ejercicio de los derechos humanos en el territorio, en su gestión democrática y en la función social y ecológica de la propiedad”.

Por último, en el caso de Argentina, si bien no existe una recepción normativa de este derecho con jerarquía constitucional, se encuentra la Ley de Acceso Justo al Hábitat a nivel de la provincia de Buenos Aires²⁹. La norma vigente tiene como objetivo la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable. Para ello, establece herramientas y mecanismos que permiten articular y fortalecer la capacidad del estado provincial, de los estados municipales y de las organizaciones sociales. Entre sus objetivos está la necesidad de intervenir activamente en la promoción de políticas de hábitat y en la remoción de los factores que históricamente han generado exclusión social y deterioro ambiental (Observatorio Madre Tierra) En los fundamentos de la ley publicados se afirma:

“La presente ley viene a dar respuesta desde una mirada integral a los distintos aspectos vinculados a la problemática de la tierra y la vivienda, incorporando principios rectores, directrices generales e instrumentos de actuación que permiten fortalecer la intervención eficiente y justa del Estado para resolver el déficit urbano habitacional, en momentos en los que el gobierno nacional ha tomado la decisión de avanzar en la garantía del derecho constitucional de acceso a la vivienda digna para todos los sectores sociales”.

En el caso de la ciudad de Córdoba no existe recepción normativa específica vinculada al *derecho a la ciudad*. Podemos observar en la Constitución Provincial dos derechos que se encuentran vinculados con este derecho. Por un lado, el art. 58 que refiere al Derecho a la Vivienda, el cual expresa que:

²⁹ Ley de Acceso Justo al Hábitat, n.º 14.449 sancionada por la legislatura bonaerense en el año 2012 y reglamentada en el año 2013. Número de Boletín Oficial: 27156.

“Todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, la que, junto a los servicios con ella conexos y la tierra necesaria para su asentamiento, tiene un valor social fundamental. La vivienda única es inembargable, en las condiciones que fija la ley”.

A la vez que el art. 66 define el Derecho al medio ambiente y a la calidad de vida y lo define como:

“Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna.”

Por su parte encontramos normativa específica a nivel Municipal de la ciudad de Córdoba que regula los diversos usos del suelo, patrimonio cultural, entre otras. No obstante, no se aborda el *derecho a la ciudad* específicamente.

A partir de lo reseñado, se observa que la normativa específica del *derecho a la ciudad* es escasa en algunos casos y en otros inexistente, como es el caso de Córdoba. Si bien encontramos aproximaciones que podríamos vincular a este derecho, no se encuentra receptado oportunamente, menos aún su contenido y alcance. Por lo que esta ausencia de normativa específica contribuye a reforzar los parámetros excluyentes y jerarquizantes que restringen el ejercicio de este derecho. Será materia de los capítulos siguientes poder indagar en aproximaciones que permitan dotar de contenido a este derecho a partir de experiencias situadas de mujeres organizadas en la toma de la calle precisamente en Córdoba.

CAPITULO 3

Habiendo realizado un recorrido sobre aquellxs teóricxs que considero, desarrollan aportes para el estudio crítico de la categoría *derecho a la ciudad* en particular del *derecho a la ciudad en clave feminista*, en el presente capítulo me dedico a analizar la experiencia situada del Paro Internacional de Mujeres, Lesbianas, Bisexuales, Trans, Travestis y No Binaries (en adelante, el Paro) en la ciudad de Córdoba entre los años 2016 y 2020, desde las voces y miradas de integrantes de la Asamblea Ni Una Menos Córdoba y como forma de ejercicio feminista del *derecho a la ciudad*. Tesis que prefigura, partir del caso en estudio, lo que entiendo como un aporte al desarrollo de una teoría feminista del derecho a ciudad.

En el primer apartado presento el caso, es decir el Paro. A su vez, presento a la Asamblea Ni Una Menos (de ahora en adelante ANUM) de Córdoba como espacio organizativo que nuclea y referencia en la ciudad de Córdoba al movimiento feminista dar cuenta de la importancia del caso en estudio y de las voces que lo componen en el período indicado.

El segundo apartado vincula la teoría de la economía feminista con la praxis política del Paro. Por último, el tercer apartado está dedicado a mostrar la importancia del Paro para las entrevistadas³⁰ y cuál es el significado que le otorgan dentro de las actividades de la ANUM. Este desarrollo pretende elaborar herramientas para la construcción situada en el marco del Paro de la categoría *toma de la calle*, la cual desarrollo en el siguiente capítulo.

³⁰ Hago referencia a *las entrevistadas* para nombrar a las personas integrantes de la ANUM a quienes realicé las entrevistas en profundidad tal como lo mencioné en la introducción y que conforman el Anexo 1 de esta investigación.

I. El Paro y la Asamblea Ni Una Menos

El 19 de octubre de 2016, fue convocado el primer Paro en la historia argentina, de América Latina y del Caribe. La convocatoria en nuestro país surgió después de que ocurrieran 7 femicidios en una semana y luego de un fin de semana en el que las mujeres fueron reprimidas en la marcha del XXXI Encuentro Nacional de Mujeres en Rosario, Argentina. En respuesta se lanzó una convocatoria en las redes sociales de manera autoconvocada y las organizaciones de mujeres y feministas, entre ellas la Asamblea y el Colectivo Ni Una Menos³¹ de la ciudad de Córdoba, organizaron un paro de una hora y movilizaciones masivas en Argentina³². Se llamó a parar durante una hora en todos los espacios formales e informales posibles, sean laborales, educativos, domésticos, barriales, y se convocó a marchar.

“...esta fecha me parece muy significativa porque si bien también moviliza por el femicidio de Lucía Pérez en Mar del Plata³³, no salimos a decir que no queríamos que nos maten más, dijimos no, no producimos, si quieren producir fíjense si pueden producir sin nosotras ¿no? Entonces me parece que tenía que ver con una línea de discusión, que digo surge (...) por haber avanzado en las discusiones y en poder justamente, si bien, no sacar el foco, de esto que te

³¹ En la ciudad de Córdoba existe la Asamblea Ni Una Menos que nuclea espacios feministas organizativos tales como Organizaciones Sociales del campo popular, autoconvocadxs sindicatos, y partidos políticos para coordinar la agenda feminista, principalmente en relación a marchas y movilizaciones vinculadas a las distintos tipos de violencia que sufren las mujeres e identidades sexodisidentes. Paralelamente existe el Colectivo Ni Una Menos que está compuesto por periodistas de la ciudad de Córdoba de distintos medios de comunicación quienes se dedican a visibilizar, acompañar y legitimar las búsquedas de mujeres y personas sexodisidentes desaparecidas. Cabe aclarar que esta distinción se da a nivel local, ya que cada provincia define los lineamientos de cada espacio organizativo Ni Una Menos.

³² Es de destacar que esta acción del 19 de octubre de 2016 estuvo enmarcada mundialmente ya que pocos días antes, precisamente el 3 de octubre de ese mismo año, las mujeres polacas realizaron una huelga de un día en contra de un proyecto de ley que intentaba introducir la penalización de la interrupción voluntaria del embarazo (aborto), en todas sus causales. En este marco, gobernantes polacos banalizaron la protesta diciendo que las mujeres habían salido a las calles para “pasearse”; de cualquier modo, esa misma semana el proyecto de ley fue rechazado por el Parlamento. El Paro polaco obtuvo mucha resonancia en el resto del mundo. Inmediatamente, el 23 de octubre se realizó el segundo paro polaco contra las violencias y la denuncia del desconocimiento del Estado de las problemáticas de las mujeres. Posteriormente las mujeres del equipo polaco emprendieron la misión de conectarse con movimientos de otros países para organizar una acción conjunta. Establecieron así contacto con mujeres organizadas que dieron apoyo al Paro polaco tanto en Corea del Sur, Rusia y después, Argentina. Información obtenida de la página oficial del Paro Internacional de Mujeres a nivel mundial, en el artículo *Historia del PIM*. Recuperado de: <http://parodemujeres.com/history-iws-historia-de-pim/>. Consulta: 01/08/2020.

³³ Lucía Pérez fue abusada sexualmente y asesinada el 8 de octubre de 2016 en Mar del Plata. Fuente: www.observatorioluciaperez.org

digo, por ahí la violencia, el femicidio (...), digo es un foco que ponemos en abrir el abanico y visibilizar otras violencias... (E8)”.

Es en esta articulación expansiva que organizaciones feministas de Argentina deciden instalar en la agenda pública de los feminismos, precisamente en las acciones del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer), el Paro Internacional de Mujeres. Es decir, se articuló el 8M con el PIM quedando: “8 de marzo - Paro Internacional de Mujeres”, ampliándose actualmente a Paro Internacional de Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis, No Binaries, Intersex y Bisexuales. Acontecimiento que se expresó de este modo en las calles en el año 2017 y que contó con la adhesión de organizaciones de mujeres y feministas de más de 50 países.³⁴ En el caso de Córdoba esta movilización y huelga, quedó incorporada en la agenda feminista la cual es coordinada por la ANUM desde 2015, es decir desde la primera movilización #NiUnaMenos en contra de los femicidios.

Es necesario destacar que la visibilización masiva del movimiento feminista en Argentina y en particular en Córdoba, tal como refieren las entrevistadas, tiene antecedentes fundantes que permitieron y gestaron lo que conocemos como la primera marcha Ni Una Menos, entendiendo esta masificación del movimiento como parte de un proceso de larga trayectoria feminista. En el caso de la ciudad de Córdoba existen tres antecedentes que las entrevistadas marcan como centrales. En primer lugar el surgimiento de la organización las Históricas las Mufas y las Otras en el año 2000 como parte del Movimiento Mujeres de Córdoba³⁵. En segundo lugar el surgimiento de la Campaña Nacional por el derecho al Aborto, Legal, Seguro y Gratuito en el año 2005; y en tercer lugar, el Encuentro Nacional de Mujeres ENM -hoy Encuentro Plurinacional de Mujeres,

³⁴ Para ampliar información ver Bidaseca, K. (2017)

³⁵ Esta organización formaba parte de “Mujeres Inconvenientes” articulación nacional de organizaciones feministas que surgen al calor de la revuelta del 2001, donde existía una visión anticapitalista, con una gran crítica a la institucionalización del movimiento a partir del rechazo de la intervención de las ONG’s y con una fuerte reivindicación por el derecho al aborto luego del Encuentro de Mujeres de 2003 en Rosario. Recuperaban el carácter latinoamericano y local, como así también la visibilización de las mujeres trans. (E17).

Lesbianas, Trans, Travestis, No Binaries, Intersexuales y Bisexuales- organizado en la ciudad de Córdoba en 2007. El ENM si bien se venía realizando desde 1986 en distintos lugares del país, en el 2007 Córdoba fue nuevamente sede, lo que produjo el encuentro de militantes feministas que se nuclearon en la comisión organizadora.

“Antes del 2015, igualmente los años anteriores, nos veníamos reuniendo siempre para las fechas de la agenda feminista con diversas organizaciones. (...) Después del 2007 que fue el Encuentro Nacional, en ese momento era Encuentro Nacional de Mujeres y que se realizó en Córdoba, después de esa articulación que se hizo en las comisiones, que integramos la comisión para el encuentro, [es decir] después de esa experiencia del 2007 nos seguimos juntando para organizar, por ejemplo, el 8 de marzo, el 25 de noviembre, el 28 de septiembre, el tema del aborto. Bueno y previo a eso, cuando en Córdoba estaba conformado el Movimiento de Mujeres...” (E9).

Este breve recorrido permite comprender al menos una parte de la genealogía de luchas que dio lugar al Paro como momento donde se expone una radicalización del feminismo, entendiéndose como un proceso de mutua “contaminación” entre diferentes procesos de luchas. Por un lado, la herramienta del Paro puso de relieve el conflicto histórico y común en torno al trabajo, la precariedad, la feminización de la pobreza, la división sexo-genérica y la desigualdad en las tareas de cuidado, las condiciones laborales y el salario; y, por otro lado, habilitó que el movimiento feminista desplazara el problema de la violencia física y los femicidios, como resultado de “relaciones pasionales” a un producto de una multiplicidad de relaciones asimétricas de poder. En ese movimiento, como dice Gago (2018), se produjo una importante contribución a la interseccionalidad de las luchas y una conexión transnacional, conectando la violencia contra las mujeres e identidades sexosididentes, con las formas de explotación laboral, con las luchas anticapitalistas y, también, con la tradición de luchas anticolonialistas. En la calle se encontraron no solo sindicalistas y trabajadoras agremiadas, sino también organizaciones de base, organizaciones feministas y autoconvocadas. Los feminismos lograron poner en primer

plano la precariedad de las existencias como condición común pero singularizada por conflictos concretos (Gago, 2019). Una integrante de la Asamblea Ni Una Menos así lo expresa:

“(…) recuerdo que se reivindicaba mucho el tema de la huelga ¿no? Porque eso nos posiciona políticamente, no es lo mismo el 8 de marzo el Día de la Mujer, que el 8 de marzo el Día de la Mujer Trabajadora, que el 8 de marzo también reivindicando una fecha de huelga internacional. Entonces cuando surge esa propuesta que empezó a viralizarse ¿no? Paro de Mujeres, Paro Internacional, la Asamblea lo tomó. Recuerdo todas las veces que nos reuníamos a debatir, no fue un debate fácil (...) participaban muchas compañeras que venían de los sectores sindicales y un grupo en particular que era de la Intersindical. (...) El 8 de marzo las Asambleas explotaban, explotaban, la diversidad era increíble, muchas asambleas terminaban todas paradas a los gritos, pero bueno, eran momentos. Creo que el 8 de marzo nos atraviesan muchas cuestiones de clase, entonces hay muchas cosas que se discutían en esas asambleas, pero se definían desde esa asamblea el Paro, que adheríamos al paro, que íbamos a hacer todo lo posible para ese día parar, se mandaban incluso desde la Asamblea los comunicados a los sindicatos, algunos adherían al Paro, otros a medias, otros no, en otros se hacía una acción en los lugares de trabajo y nada más” (E9).

“(…) se construyó multidimensionalmente, generacionalmente, en la amplitud de pensar mujeres y disidencias, mujeres, mucho más amplio. Internacional. (...) Vos sabías que eras parte del mundo entero que estaba haciendo exactamente lo mismo. (...). Las experiencias que se levantaron en cada punto del mundo de manera coordinada, pero sin estar coordinadas (...) esto que fue completamente desde abajo, generó todo esto. Y ese vínculo que no era directo, que era por ahí a través de noticias, o a través de textos o a través de debates que se deban, eh, qué sé yo, cada uno con sus tintes...” (E11).

La concreción del Paro masificó, visibilizó y llevó a la esfera pública un debate que se venía dando entre las feministas alrededor de aquellas desigualdades identificadas en torno a lo que es considerado como trabajo. Como señala la economista feminista Pérez Orozco (2005), al identificar al género como variable fundamental dentro de la organización social, quedaron expuestas las múltiples desigualdades entre las mujeres e identidades sexodisidentes, y los varones, en relación al sistema económico. Las entrevistadas señalan que, si bien estos debates sobre las tareas de cuidado se venían

dando desde hace tiempo dentro de la academia, con el Paro se pudieron dotar de sentido en la calle, ampliarlos y masificarlos.

A continuación, me dedico a desarrollar brevemente los debates teóricos sobre los cuales se han abordado estas desigualdades en torno al sistema económico con el fin de dar cuenta de la vinculación entre teoría y praxis feminista en la que se inscriben los testimonios de las entrevistadas y sus luchas, tanto desde la academia feminista como desde las calles y organizaciones sociales.

II. Teorías y praxis feministas: entre el Paro y la economía feminista

Existen dos grandes corrientes que han dado soluciones diversas para el abordaje de estas desigualdades de los géneros. En primer lugar, encontramos a la economía del género, quienes, al introducir al género como variable para el análisis económico, lo amplían para dar cuenta de aquello que se entiende como desigualdad. Esta corriente basada en un enfoque neoclásico de la economía supone que las desigualdades que se encuentran inmersas en el sistema económico podrían solucionarse a través de la incorporación de mujeres a los marcos preestablecidos del sistema. Este enfoque no cuestiona las dicotomías fundacionales economía/no economía, trabajo/no-trabajo, lo cual reafirma la condición androcéntrica del sistema, sino que busca reivindicar los derechos laborales de las mujeres y su incorporación en el mercado laboral. Por lo que en tanto no se cuestionen las categorías fundacionales, no es posible ampliar la noción de trabajo e incorporar en dicha categoría aquellos trabajos no mercantilizados ni los modelos masculinos de trabajo (Pérez Orozco, 2005).

En segundo lugar, encontramos la economía feminista, desde donde se sitúa la iniciativa de huelga del Paro. A partir de este enfoque teórico existen varias vertientes que, aunque exceden en su desarrollo los objetivos de este capítulo, presento en aquellos puntos de

consenso dentro de enfoque que abonan a la comprensión del Paro. Según Pérez Orozco existe un claro consenso en la crítica a la estructura analítica propia de los análisis androcéntricos que se configura a partir de la vinculación de la economía con lo monetizado por una parte, y por la otra, se sitúa toda actividad que queda fuera de esa relación y que es entendida como “no-económica”. Esta dicotomización a su vez vincula la primera premisa (economía – monetizada) con lo público, y la segunda premisa (no economía – no monetizada) con lo privado; público – privado en los términos ya indicados en el capítulo 1. A partir de este marco crítico, la economía feminista busca dar cuenta del sesgo androcéntrico que oculta y oprime a las mujeres e identidades sexodisidentes y a sus experiencias. Asimismo, este enfoque pretende ampliar la noción de economía y así incorporar el trabajo doméstico y las tareas de cuidado, dando cuenta de las tareas y los trabajos femeninos invisibilizados, esto es, “recuperando a las mujeres como agentes económicos y sus actividades como económicamente significativas” (Pérez Orozco, 2005, p. 9). Por último, es un objetivo para las economistas feministas el transformar efectivamente la realidad considerada injusta, es decir mejorar el estatus económico de las mujeres e identidades sexodisidentes.

A partir de estos lineamientos, existen distintas corrientes que componen la economía feminista, por un lado, aquellas que consideran que las actividades económicas de los hogares deben valorarse al mismo nivel del mercado. Por otro lado, aquella corriente que entiende debe priorizarse la actividad doméstica por sobre las productivas en tanto las primeras permiten las segundas. Y por último, aquella corriente que considera que debe existir una trascendencia en la dicotomía de estas actividades productivas y reproductivas. Trascender, no sin antes reconocer, la división sexual del trabajo entendida como: economía / público / mercado / productivo / remunerado / masculinidad / varones, por un

lado, y no - economía / privado / unidad doméstica - familia / no productivo - reproductivo (o improductivo) / no remunerado / feminidad / mujeres, por el otro (Pérez Orozco, 2005). La propuesta de esta última corriente, también llamada economía feminista de la ruptura, propone como método para el análisis, la obtención de conceptos transversales, la reversión de categorías consideradas centrales para la economía, apostar a la interdisciplinariedad, conduciendo a la posibilidad de utilizar herramientas preexistentes para llevar a cabo análisis situados “como una herramienta útil para un fin concreto, y nunca como corsé prefijado” (Pérez Orozco, 2005, p.10). Así, los aportes principales de esta corriente y que han sido llevados a los grandes debates en torno al Paro, tienen que ver con reconocer las categorías analíticas de producción y reproducción pero desde la centralidad en el elemento que las trasciende y, a la vez, las contiene. Se trata de la *sostenibilidad de la vida*.

“La economía feminista de la ruptura propone partir de las experiencias de las mujeres -y de otros sujetos hasta ahora en la periferia de “lo económico”, es decir, en la periferia del *sujeto mayoritario* del discurso falocéntrico-, reconociéndolas diversas, y profundizar en el análisis de su especificidad. La economía feminista de la ruptura no busca comprender la verdadera existencia de “la mujer”, sino avanzar, en lo posible, en la construcción de un sujeto político “las mujeres” basado en alianzas diversas y cambiantes y que no esconda sino que enfrente a sus diferencias” (Pérez Orozco, 2005, p.138).

En el caso en estudio, el Paro, se puede observar la amplitud de demandas que se incorporan al pliego de reivindicaciones construido a partir de los debates asamblearios de la ANUM previos al Paro, donde queda expuesta la ampliación de la noción misma de economía, “incluyendo desde la división sexual del trabajo, a los modos de opresión del deseo” (Gago, 2019, p.119). Se observa entre las principales reivindicaciones en el documento elaborado por la Asamblea Ni Una Menos del año 2017 para el primer 8 de marzo – Paro Internacional lo siguiente:

#NosotrasParamos para denunciar que el Estado y los gobiernos de Macri, Schiaretti y Mestre³⁶ son responsables: Por mayor presupuesto ejecutado para políticas efectivas. Por políticas integrales, con perspectiva de género en materia de educación, salud, cultura y trabajo.

#NosotrasParamos para decir basta a las violencias: - Basta de femicidios: el machismo y la misoginia nos matan. Justicia para todas las víctimas de la violencia machista en el país. ¡Basta de impunidad! -Basta de justicia machista y patriarcal: Basta de culpar a las víctimas. -Destitución inmediata de jueces y fiscales que por acción u omisión perpetúen o reproduzcan la violencia hacia las mujeres. Aplicación del agravante de femicidio. Cárcel a los feminicidas, violentos y abusadores- Patrocinio jurídico gratuito urgente a mujeres en situación de violencia.

#NosotrasParamos contra el ajuste: - Basta de despidos. -Basta de desocupación, precarización laboral y desigualdad económica. - Paritarias libres y sin techo. -No a la feminización de la pobreza: igual salario por igual tarea. -Rechazamos todas las formas de violencia laboral contra las mujeres. -Justicia laboral con perspectiva de género. -Igualdad de oportunidades y de trato en los espacios de trabajo. -Defensa del sistema previsional público con el 82% móvil y repudio a la reforma de la ley de ART. - Exigimos el reconocimiento de las tareas domésticas y de cuidado, que también son trabajo y deben ser remuneradas. -Luchamos por el reconocimiento de las trabajadoras de la economía popular. -Cupo laboral trans. -Derechos laborales para las trabajadoras sexuales que se reconocen como tales. Basta de criminalización. -Reglamentación e implementación de las licencias laborales por violencia de género en el sector público y privado. -Lactarios y jardines comunitarios gratuitos con vacantes suficientes en todos los lugares de trabajo y estudio, tanto públicos como privados. -Reapertura de moratoria previsional de las Amas de casa. -Apoyo a la lucha docente. -Representación gremial proporcional a la base. -Que los reclamos del movimiento de mujeres se incorporen a la discusión política y paritaria de cada gremio y central, reconociendo la militancia y participación históricas de las trabajadoras en los sindicatos. -Las trabajadoras seguimos exigiendo que las centrales obreras reconozcan nuestras luchas y apoyen medidas de acción como el paro efectivo.

#NosotrasParamos porque queremos decidir sobre nuestros cuerpos: - Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal, seguro y gratuito para no morir. ¡Ni muertas, ni presas por abortar! - Aplicación en la provincia del protocolo de aborto no punible del Ministerio de Salud de la Nación sin restricciones.

#NosotrasParamos porque queremos Educación Sexual Integral en las escuelas: - Exigimos la implementación real y efectiva en todas las escuelas del Programa Nacional de Educación Sexual Integral con perspectiva de género y laica. Capacitación docente en servicio, gratuita y de calidad.

#NosotrasParamos porque exigimos la Separación de la Iglesia y el Estado: - Repudiamos la intromisión de la Iglesia en nuestros cuerpos y en nuestras

³⁶ Esta demanda hace alusión a los y las representantes del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el año 2017.

camas. - Repudiamos la ofensiva de la iglesia y de los sectores conservadores en toda América Latina contra lo que llaman “ideología de género”. - Basta de complicidad y encubrimiento institucional a curas pederastas.

#NosotrasParamos por el desmantelamiento de las redes de trata y de explotación sexual: - ¡Vivas se las llevaron, vivas las queremos! - Basta de complicidad de los gobiernos, la policía y el poder judicial. - Cárcel real y efectiva a los proxenetas. - Por una búsqueda real de las víctimas de trata. Inmediata aparición con vida de Jimena Arias y Yamila Cuello, víctimas de trata en Córdoba.

#NosotrasParamos contra la violencia y los crímenes de odio contra la diversidad y la disidencia sexual: - Justicia por Laura Moyano, Estrella Belén Sánchez, Diana Sacayán, Azul Montoro y todas las víctimas de transfemicidio. - Absolución para Higua de Buenos Aires que fue atacada por lesbiana y está procesada por defenderse. - Exigimos reparación histórica para mujeres trans y travestis de más de 40 años que fueron víctimas de violencia institucional a lo largo de las últimas décadas.

#NosotrasParamos por el desprocesamiento y libertad de más de 5000 luchadorxs populares: -Libertad a Milagro Sala, Gladys Díaz, Mirta Aizana, Graciela López y Mirta Rosa Herrera, presas políticas de los gobiernos de Gerardo Morales y Mauricio Macri y a todxs lxs presxs políticxs de todos los gobiernos. -Repudiamos la represión policial contra las mujeres que salimos a luchar, en el ENM de Mar del Plata en 2015 y Rosario en 2016. ¡Abajo la ley antiterrorista! ¡No al protocolo antipiquetes!

#NosotrasParamos porque nuestra vida y nuestra libertad no se negocian: Repudiamos los asesinatos de luchadoras sociales latinoamericanas. - Repudiamos la violencia institucional a la que son sometidas las luchadoras populares contra el extractivismo.

#NosotrasParamos contra la violencia simbólica: - Paridad en los medios de comunicación. - Para avanzar hacia una mirada inclusiva e igualitaria necesitamos que haya perspectiva de género en la formación de comunicadorxs y en el tratamiento de cada noticia abordada.

#NosotrasParamos contra el abuso sexual infantil #NiunNiñxMas: - Basta de encubrimiento e impunidad de la justicia y el Estado ante el abuso sexual infantil.

Estas demandas llevan arraigado no solamente un análisis del sistema económico y de la acumulación de capital, sino que ponen atención en cómo se organiza y garantiza la sostenibilidad de la vida, y cuáles reivindicaciones son necesarias alcanzar para llevar a cabo la sostenibilidad de la vida libre de violencias en términos no extractivos ni de explotación. Existe el acuerdo y la convicción de ampliar e incorporar las diversas demandas llevadas a la asamblea: la no violencia, el reconocimiento de las tareas de cuidado como trabajo, condiciones laborales dignas en todas las esferas laborales,

derechos sexuales reproductivos y no reproductivos, entre otras demandas. Lo que visibiliza y conduce un eje de lucha en contra del patriarcado, pero también en contra del capitalismo y del colonialismo. El Paro pone de relieve la profunda imbricación de lo que se entiende como “productivo” y “reproductivo” y devela lo impostergable de las acciones que hacen al sostenimiento de la vida (alimentarse, descansar, acompañar, cuidar) (Vega, 2018) como condición de posibilidad de aquellas actividades entendidas en tanto que productivas (Fraser, 2014).³⁷.

III. Caracterización y significados del Paro desde la ANUM

Tal como se indicó en la introducción, las entrevistas llevadas a cabo a los fines de la presente investigación, fueron realizadas a integrantes de la ANUM autoconvocadas, sindicalistas, de partidos políticos, organizaciones sociales y trabajadoras de la economía popular que participan desde el primer Paro en el año 2016 como parte de la ANUM de Córdoba. Esto me permitió componer una caracterización del Paro a partir de la multiplicidad de voces situadas que forman parte de la huelga poniendo especial énfasis en destacar los elementos comunes que se observan en sus discursos.

Una de las primeras características que mencionan las entrevistadas es la heterogeneidad con la cual se compone la ANUM y en particular el Paro, en tanto la ampliación de la noción de trabajo permite que muchas mujeres e identidades sexodisidentes se vean reflejadas en las demandas que se llevan a la huelga. Como señala Gago (2018), la visión feminista del trabajo excede a quienes cobran salario porque repone como condición

³⁷ Como señala Fraser (2014) la teoría marxista afirma que *el capital (...) no se expande a través del intercambio de equivalentes, como la perspectiva del mercado sugiere, sino precisamente a través de su opuesto: la no compensación de una porción del tiempo de trabajo de los obreros*; la autora a partir de esto indica que para dicha explotación a la que refiere Marx sea posible, es necesario que se den tres condiciones de posibilidad: la reproducción de la vida, la expropiación de los recursos naturales y el poder político. Estas tres condiciones operan de manera entrelazada en el orden social institucionalizado que es el capitalismo en su fase neoliberal, dejando atrás la concepción simplificada del capitalismo como mero sistema económico.

común la experimentación de distintas formas de explotación y opresión, y sobrepasa la medida remunerativa al ampliar la noción de fuerza de trabajo asociada al costo de mercado. Esto favorece la intersección de los reclamos, dando por resultado que muchas personas que participan de la huelga lo hagan más allá del hecho de nombrarse o no como feministas, sino por el hecho de reconocerse como personas trabajadoras. Tal como se indicó en el primer apartado de este capítulo, existen multiplicidad de reivindicaciones que plasman la heterogeneidad de formas de explotación, teniendo como consecuencia la convocatoria de multiplicidad de sectores sociales al Paro.

A su vez, desde la Asamblea, refieren que, si bien dentro de los feminismos se había comenzado a hablar de feminismos populares, es a partir del 8M que se materializa y masifica en las calles este concepto, concretamente a través de la incorporación de trabajadoras de la economía popular dentro de la ANUM y en el Paro. Asimismo, destacan que el reclamo por el cupo laboral trans, también condujo a la necesidad de nombrarse como una asamblea transfeminista como una forma de reclamar el acceso a los derechos laborales de personas trans, travestis y no binarias. Así, a partir de los Paros, como expresión de lucha y resistencia, se reinventa la composición de la clase trabajadora, a partir de la búsqueda de incluir, visibilizar y valorizar los distintos terrenos de explotación (afectivas, comunitarias, informales, etc.) (Gago, 2018).

Esta diversidad que caracteriza al Paro, conduce a una segunda característica que surge del material reunido, que tiene que ver con la búsqueda de visibilización de esa heterogeneidad en cada uno de los debates y demandas, buscando lejos de homogeneizar, destacar y resaltar las diversas trayectorias políticas que reúne el Paro. Esto se ve reflejado en los relatos, incluso se indica que en las prácticas asamblearias esto ha llevado a rupturas y quiebres dentro de la organización. Aun así, es un aspecto que se destaca como una potencialidad y no como un defecto con ánimo de construir un movimiento feminista que

contemple las múltiples realidades y no que las excluya o invisibilice. En términos de una de las entrevistadas:

“...hubo muchas discusiones en torno a eso, y también posiciones encontradas desde organizaciones de izquierda (...) en oposición a determinadas burocracias sindicales, y compañeras que por ahí estaban militando en las organizaciones oficialistas o de la mayoría de los sindicatos. Yo lo que pienso personalmente es que las discusiones estaban muy buenas, a veces demasiado acaloradas, y también recuerdo una Asamblea que se rompió a partir de que hay ciertas prácticas dentro del sindicalismo que son reproducidas también por las mujeres (...) Me parece que el 8 de marzo hay una sensación, hay una reivindicación muy clasista digamos, como parte del pueblo trabajador. Dentro de todos los feminismos ¿no? Es como más desde los sectores más empobrecidos o sectores populares, los sectores de la clase trabajadora reivindicando mucho esto, y también incluyendo a todas las mujeres en el mundo del trabajo que se sienten identificadas con el 8 de marzo. Yo creo que no hay ninguna trabajadora que el 8 de marzo no se sienta identificada, y más allá de los posicionamientos a la huelga, ¿no? Es algo que conocemos porque no es solo presión, es explotación digamos...” (E9).

Esta heterogeneidad de la que hablan las entrevistadas, en muchos casos se ve reflejada en sus discursos y en la forma desde la cual se posicionan frente a la ANUM. Así, encontramos espacios sindicalistas que refieren no sentirse parte de la ANUM, pero sí entienden que es una coordinación de espacios necesaria previa a cada Paro. No obstante, no lo consideran como su espacio de militancia. En palabras de una entrevistada:

“En realidad formo parte de la Intersindical de mujeres, y como Intersindical de mujeres hemos participado de la Asamblea. (...) No me siento parte de la Asamblea. Me parece que en Córdoba la Asamblea, sobre todo el tiempo que participamos nosotras en la Intersindical, no necesariamente se constituyó como un actor colectivo digamos. Fue más bien un espacio de coordinación. O por lo menos así lo asumimos nosotras desde el espacio Intersindical” (E11).

Si bien otra de las entrevistadas vuelve a remarcar que la Asamblea se construye como un espacio de coordinación, refiere que es la convergencia de organizaciones y autoconvocadxs, la amplitud de su composición y de las discusiones (espacio único en el país de estas características), lo que la condujo a habitar ese espacio como su espacio

de militancia (E5). Esto demuestra diversidad de formas posibles de formar parte de la ANUM y de construir el espacio.

A su vez, entre las entrevistadas se destaca la posibilidad a lo largo de los años de encontrar ejes comunes de lucha que constantemente están en diálogo y tensión con la coyuntura política del momento, sin que esto obture la búsqueda de alianzas o síntesis comunes. En concreto, las entrevistadas refieren que, en el periodo de gobierno de Mauricio Macri³⁸, fue más fácil encontrar estos ejes de lucha comunes que en el gobierno de Alberto Fernández. Al tratarse este último de un gobierno progresista, resultaban mayores las pujas al interior de la Asamblea, en donde se encontraban organizaciones políticas adeptas al gobierno y otras más de izquierda que se oponían. A pesar de esto, destacan la capacidad de la Asamblea y en particular del Paro, de poder continuar visibilizando ejes de lucha común que permitan también trascender de la individualidad de los intereses para poder visualizar, sostienen las entrevistadas, un “cuerpo colectivo”.

En sus términos:

“Yo creo que tanto el Ni Una Menos como la Campaña³⁹ son mucho más que las organizaciones que la componen, digamos. No digo que no sea importante el rol político de las organizaciones, pero sí que la masividad trasciende la capacidad orgánica y política de las organizaciones porque por suerte ya son consignas que se han tomado de manera masiva. Entonces, eso tiene que implicar también un reconocimiento por un lado positivo a la persistencia y a la lucha sostenida de tantos años de las organizaciones, pero al mismo tiempo, ser consciente de que hay mucho más que nosotras...” (E17).

La posibilidad de trascender a la voluntad de cada organización o de cada persona que integra la Asamblea, se entiende como una posibilidad de que todos los reclamos sean visibilizados. Esa recepción es otro rasgo característico del Paro, la internacionalidad de la acción. En sus palabras: “lo que te está pasando a vos en Córdoba o el reclamo que estás

³⁸ Presidente electo entre los años 2015 y 2019, perteneciente al partido de derecha Cambiemos.

³⁹ La entrevistada se refiere a la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto, Legal, Seguro y Gratuito.

levantando en Córdoba, tiene validez en lo que le está pasando a la gente en fronteras aparte” (E3). “No es una marcha más (...) es muy difícil que alguien que participe de una marcha de un Paro Internacional no sepa está pasando en todo el mundo...” (E13). Todo lo cual da cuenta de que se trata de un fenómeno histórico mundial y masivo, es decir, no existe a nivel mundial otra acción masiva que se replique de forma sistemática en tantos países del mundo en la misma fecha. Y esto no supone invisibilizar las luchas de las trabajadoras en todo el mundo que se registran desde hace años sino por el contrario, considerarlas como antecedentes fundantes para lo que hoy conocemos como el Paro Internacional.

Cabe resaltar el lugar central que tuvieron las asambleas como forma organizativa, no solo las ANUM previas al Paro, sino también aquellas asambleas que se dieron al interior de las diversas organizaciones que integran este espacio. En este asunto, considero pertinente traer el concepto acuñado por Gago (2019) quien entiende a estos espacios como un “dispositivo situado de inteligencia colectiva” (p. 165), en tanto se puede observar en ellos la potencia que contienen, no solo en el producto acabado de decisiones que se toman, sino en el proceso continuo de encuentro, discusión y revisión de los diversos ejes que la componen. En términos de Gago (2019), “la asamblea produce situación concreta: un espacio-tiempo con capacidad de instaurar soberanía sobre lo que se decide colectivamente. La asamblea arma proceso: da continuidad, enhebra momentos, como mojones de un flujo que va acumulando fuerza” (ob cit, p. 166). En este sentido, una de entrevistadas destaca:

“...las Asambleas previas preparatorias en los territorios para esas fechas también eran momentos muy interesantes y ricos. (...) Como que había un esfuerzo, un trabajo, una lucha muy grande por lograr la efectividad de ese Paro, por extenderlo territorialmente, creo que eso es muy importante. Las comisiones territoriales que se formaron, el trabajo que hubo alrededor de eso, para que no fuera una fecha testimonial, sino tener una preparación y llegar a

un 8 de marzo, digamos, con un trabajo, una construcción. Una discusión muy grande en los sindicatos, disputas, diferencias ¿no?...” (E4).

Aquellas entrevistadas que forman parte de espacios sindicales tradicionales⁴⁰, señalaron que el Paro permitió también poder interpelar la estructura sindical tradicional, y llevar discusiones que pusieran en jaque a las estructuras patriarcales forjadas históricamente. Expresan que estos movimientos dentro de los sindicatos llevaron no solo mucho tiempo, sino también amplios debates y “poner el cuerpo” en los espacios de discusión interna que se caracterizan por ser jerárquicos y machistas, generando una fuerte resistencia a otras lógicas de debate (E11).

Por otra parte, en el Paro al encontrarse en la calle, esto permitió tomar conciencia de la noción ampliada de trabajo, incorporando a las amas de casa, a las trabajadoras sociocomunitarias, a aquellas mujeres cuidadoras, entre otras, como trabajadoras y entender en primera persona la consigna “si nosotras paramos, se para el mundo”. En palabras de una de las entrevistadas:

“...más allá de que muchas veces no se pudo lograr un paro total, sí hubo como una conciencia más clara de que realmente si cualquiera de nosotras no hace nada, realmente afectamos al sistema productivo, productivista y capitalista (E1).

Es decir, el Paro permitió un reconocimiento individual de muchas mujeres e identidades sexodisidentes como trabajadoras, a la vez que reconocimiento colectivo en el encuentro masivo en la huelga. Identificando, en palabras de una entrevista, a la huelga como una “medida de lucha histórica que tiene una profunda conexión con la clase trabajadora, con las historias, con la lucha de clases, y la lucha feminista también” (E15). En definitiva, las mujeres sindicalistas entrevistadas refieren la centralidad que le otorgan al momento

⁴⁰ Para ampliar véase Anexo 1 E11 y E12.

de la marcha en el Paro, en tanto es el momento de “tomar la calle y (...) el presentarnos como un actor colectivo, en primer lugar, ante el propio espacio sindical, decirles acá estamos, somos todas estas” (E11).

A su vez la huelga, más allá de una medida de acción directa, se configura como proceso político ya que amplía la capacidad de llamado a huelga más allá de los sindicatos, trasladándolo a todo lo que el movimiento feminista entiende como lugares de trabajo. Es decir, la huelga se traslada también a cada uno de los hogares, de los comedores, espacios autogestivos, y a los espacios informales.

“... la marcha para mi es como la posibilidad de esas dos horas que alguien pare, si tenés hijos los dejes con otra persona, si estás trabajando que salgas del trabajo rápido para irte a la marcha, que fue lo que hicieron muchas de nuestras amigas, compañeras (...) Como que la mayoría ese día no pudo parar, pero trabajó hasta las 4 de la tarde o hasta las 5 y se fue a la marcha y estuvo. Entonces para mí, y a diferencia de otras marchas (...) era la posibilidad de encarnar con tu propio cuerpo ese día, una acción en la calle con otras, que no tenía que ver con producir nada para nadie, ahí no cuidabas a nadie, ahí no trabajabas para nadie, estabas ahí en la calle por vos, y para vos...” (E1).

También el Paro recupera y reivindica el historial de huelga de nuestro país y el surgimiento de lo que por mucho tiempo se conoció como el Día de la Mujer, invisibilizándose la conmemoración de aquellas mujeres obreras, jóvenes, en su mayoría migrantes, que se hicieron huelguistas en la “sublevación de las 20 mil”. Esta huelga que duró 11 semanas y movilizó a unas 40.000 personas, 70% mujeres, en reclamo de mejoras salariales, mejoras en las condiciones de trabajo y reducción de la jornada laboral. Una de las empresas que no firmó el acuerdo que dio lugar a los reclamos fue la fábrica textil *Triangle Shirtwaist Co.* de Nueva York, dentro de la cual un 25 de marzo de 1911 murieron 123 mujeres en huelga en un incendio (Gago, 2019, p. 25).

Las entrevistadas reconocen la importancia de medias complementarias al momento central de salir a la calle, es decir otras formas de huelga. Así, destacan aquellas que se

dan al interior de los espacios de trabajo. Entre estas formas podemos mencionar las charlas debates en los sindicatos, referencias gráficas vinculadas al 8M, la suspensión de las tareas laborales por un lapso de tiempo dentro de las jornadas de trabajo. A su vez, aquellas entrevistadas vinculadas a espacios comunitarios de organizaciones sociales señalan la importancia de las actividades territoriales en cada barrio, carteleras, la pauta de que ese día sean las masculinidades (léase: varones) quienes tomen sus tareas. Asimismo, destacan los talleres y las marchas dentro de los barrios. No obstante, todas señalan la centralidad de salir a la calle, destacando la legitimidad que existe de la marcha, a diferencia de otras fechas de la agenda feminista como lo fueron las vigilias por la legalización del aborto legal seguro y gratuito que se llevaron a cabo en el año 2018⁴¹.

En estos marcos, muchas entrevistadas refieren que el momento de la calle es el momento compartido y de encuentro con otras, es el momento donde tienen que estar todas y a su vez es la apertura de la agenda anual feminista donde se demuestra “acá estamos”. Reconocen ese espacio de encuentro como un espacio festivo y donde se materializa y visibiliza la potencia del movimiento y se le otorga un contenido político a esa ocupación de la calle: “el Paro tiene que ver con eso, ¿no? tiene que ver con la toma de las calles, el poder encontrarnos ahí y visibilizar ese movimiento que venimos gestando hace mucho tiempo”(E15); “el Paro me hizo ver esa conexión entre la lucha de clase, la lucha de la clase trabajadora y el feminismo, y para mí ese punto de conexión se volvió como la brújula política” (E16).

Como se observa la marcha se vuelve el centro, reivindicando que “ese día las calles de Córdoba son de nosotras, las mujeres” (E6). Se observa entonces que se trata de un momento necesario y ordenador dentro de la agenda feminista, pero a su vez un espacio

⁴¹ Durante los extensos debates parlamentarios que se llevaron a cabo en las votaciones en Diputados y Senadores del proyecto de ley por la legalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, se realizaron masivas vigilias en las calles de todo el país dando apoyo al proyecto y pidiendo aborto legal seguro y gratuito.

para ponerle voz y hacerse escuchar como cuerpo colectivo, mostrar y denunciar cada una de las violencias que como mujeres e identidades sexodisidentes sufren en su vida, dando cuenta de que no se trata de hechos aislados, ni individuales, sino que hay un sistema patriarcal que engrana de forma sistemática las múltiples violencias. Dice una entrevistada:

“Nosotras somos la voz ese 8 de marzo de todas las trabajadoras oprimidas, por toda esta situación que tenemos en los distintos espacios laborales, somos la voz de las mujeres que quedan en la casa, somos la voz de las niñas violadas, somos la voz de las mujeres víctimas de trata, ese día, Córdoba, el país y el mundo se hace escuchar, las voces de las mujeres se hacen escuchar” (E6).

La centralidad que se destaca en la ocupación y en el salir a la calle, conceptos que retomaré en el siguiente capítulo, reproduce no solo un historial de huelga de nuestro país y un espacio para llevar las demandas de los feminismos. Se trata de la producción de nuevos significados de esta ocupación y de una reconfiguración del espacio público que para el movimiento feminista y en particular para la ANUM, son prioritarios. Existe una necesidad de visibilización de forma masiva de todos los feminismos que integran al movimiento que excede a las reivindicaciones del Paro, y pone en el centro una vez más la necesidad de aparición también en la esfera pública de los asuntos íntimos, domésticos, reproductivos, de cuidados, corporales, afectivos, asociados a los mundos femeninos. Esto es, vuelve una vez más político lo personal y reconfigura en su exceso fronterizo y de ruptura las dicotomías de lo público-lo privado y lo productivo-lo reproductivo. En este sentido, siguiendo a Butler:

“Lo que vemos cuando los cuerpos se reúnen en la calle, en la plaza o en otros espacios públicos es lo que se podría llamar el ejercicio performativo de su derecho a la aparición, es decir, una reivindicación corporeizada de una vida más vivible (Butler, 2019, p. 31).

Una de las entrevistadas expresa que hay algo particular del Paro que radica en la conexión entre la ocupación del espacio (la calle) y la libertad con la cual eso se lleva a cabo. Refiere que existe una posibilidad de despliegue y de tejer dinámicas propias en ese espacio que no se dan en otro momento. Hay una potencia, sostiene la entrevistada, en la calle: en salir y ocupar (E8).

Como ha quedado expuesto a lo largo del capítulo la ocupación de la calle en el Paro adquiere características particulares en relación al resto de las marchas feministas, forjándose como fundante dentro del movimiento. La marcha del 8M visibiliza las diversidades de feminismos que integran el movimiento y la capacidad de masificación que ha adquirido año a año, poniendo en escena una y otra vez demandas históricas que reivindican desde sus múltiples expresiones la sostenibilidad de la vida como eje de lucha. No exenta de tensiones ni quiebres, los espacios asamblearios propuestos desde la ANUM de Córdoba han logrado sostenerse, nuclear y proponer el encuentro de diversidad de colectivos y organizaciones feministas de la ciudad y devenir en un espacio de militancia para muchas personas autoconvocadxs. Habitar la calle ha sido y es la forma de demostración de la fuerza, pero no la única que ha construido el movimiento, como así también la forma de hacerse escuchar en las múltiples demandas al Estado y a la sociedad. Surge que la calle es el lugar de encuentro y de festividad, de construir un cuerpo colectivo que busca contraponerse a las violencias a las cuales se encuentran expuestas las mujeres e identidades sexodisidentes en la ciudad, creando un espacio alternativo, otra forma de habitar el espacio público.

En el siguiente capítulo retomo estas reflexiones a partir de las comprensiones de las entrevistadas, para profundizar en la idea de aparición, ocupación y toma de la calle en el Paro como componentes de la categoría de *derecho a la ciudad* y teniendo como horizonte el desarrollo de una teoría feminista del *derecho a la ciudad*.

CAPÍTULO 4

El presente capítulo busca integrar las diversas experiencias de la ocupación de la calle en el Paro. A partir de ello, pretendo ofrecer algunas aproximaciones que permitan pensar a la toma de la calle como forma de ejercicio del *derecho a la ciudad*. Y, por consiguiente, al Paro como forma de ejercicio del *derecho a la ciudad*.

En un primer apartado, expongo qué entienden las entrevistadas por *derecho a la ciudad*, si lo ejercen y de qué forma, y cuáles son los aportes que como feministas y como colectivas consideran necesarios para repensar el ejercicio de este derecho.

En un segundo apartado me dedico especialmente a construir aquello que las entrevistadas refieren como *toma de la calle*, la importancia que le adjudican a esa acción y sus características.

Por último, en un tercer apartado vinculo la *toma de la calle* con el *derecho a la ciudad* a partir de las entrevistas analizadas.

I. Construir el *derecho a la ciudad* desde las voces situadas

La categoría de *derecho a la ciudad* tal como fue abordada en el capítulo dos ha adquirido distintas formas de abordaje. Lo cual, consecuentemente, ha conducido a pensar su ejercicio desde distintos campos de conocimientos tales como la sociología, la antropología, la geografía y el urbanismo, y donde las feministas han tenido un rol fundamental para cuestionar y repensar el ejercicio de este derecho en claves interdisciplinarias, cualidad propia de los feminismos.

Pensar las formas en que las mujeres e identidades sexodisidentes ejercen o no este derecho, me ha conducido -a partir de las voces de las entrevistadas en la presente investigación-, a reflexionar sobre el contenido que le otorgan a ese derecho como

habitantes de la ciudad de Córdoba. Existen tres interrogantes que desarrollo a continuación en base al análisis de las entrevistas. En primer lugar, si es un tema que ha formado parte de los debates dentro de la ANUM y qué entienden por *derecho a la ciudad*; en segundo lugar, si consideran que ejercen ese derecho y de qué forma, y en tercer y último lugar, qué aportes consideran las entrevistadas que tienen los feminismos en la construcción de este derecho.

Al indagar en las entrevistas sobre si en la ANUM se ha trabajado y debatido sobre *derecho a la ciudad*, en su totalidad refirieron que con el nombre de *derecho a la ciudad*, no habían trabajado. Se infiere entonces que la categoría en sí misma no es utilizada en el cotidiano de los debates asamblearios, ni en la agenda feminista. No obstante, algunas de las entrevistadas refieren conocer grupos de arquitectas en la ciudad que se dedican a pensarla desde los feminismos, pero insisten en que es una visión desde la academia, el urbanismo y la arquitectura. A su vez, sostienen que, si bien no se ha trabajado con ese nombre en específico, entienden que muchas de las demandas que traían a los debates asamblearios se vinculaban de una u otra forma con este derecho, a pesar de no tener certezas de cuál es el contenido que efectivamente lo compone. Todo lo cual permite aproximarnos a la afirmación de que no existe claridad de su alcance y contenido, o al menos no existen deberes específicos exigibles que lo compongan.

Entre las definiciones que dieron las entrevistadas de *derecho a la ciudad* se destacan al menos tres características que atraviesan todos los relatos y se conectan entre sí. La primera se construye a partir del consenso entre las entrevistadas de que el *derecho a la ciudad* está vinculado al acceso a los espacios públicos: “el *derecho a la ciudad* yo lo entiendo y nuestra organización lo entiende como el derecho al espacio público. El espacio público históricamente negado para nosotras...” (E4). Se observa que, el acceso al espacio público resulta el eje central del ejercicio del *derecho a la ciudad* para las

entrevistadas, y refieren que más aún lo es para identidades sexodisidentes. Una de las entrevistadas expresa que el *derecho a la ciudad* para ella como mujer trans:

“tiene que ver con el acceso a los espacios públicos (...) porque o estos espacios no están preparados para cuerpos disidentes o para mallas disidentes, para trajes de baño para esos cuerpos disidentes, o para realidades disidentes, ¿no? que tienen que ver con lo físico, ¿no? Entonces me parece que ese ejercicio se complejiza cuando no hay una sociedad o un Estado que lo regule o lo pueda garantizar, ¿no? ...” (E16)

La segunda característica, se observa en que el acceso al *derecho a la ciudad* se materializa a través de la posibilidad de transitar y ocupar esos espacios libremente, asociando la libertad a la seguridad. Una de las entrevistadas sostiene que la ciudad debería ser “un espacio que potencie y que libere y no que sirva para oprimir como efectivamente sucede ahora” (E5). Es decir, sentirse seguras al caminar por cualquier lugar de la ciudad sin que corra riesgo su integridad física y sexual, entendiendo esta posibilidad como transversal y necesaria en todos los espacios públicos de la ciudad, tanto los céntricos como los periféricos. Así lo expresa, se trata del derecho:

“...a circular, a andar y habitar la ciudad como espacio. Y lo primero que se me viene tal vez desde un lugar relacionado es la posibilidad de circular sin acoso, a la posibilidad de circular sin violencia, a la posibilidad de habitar la ciudad sin los riesgos que existen cuando somos mujeres, lesbianas, bisexuales, travas, trans, que siempre el circular y habitar ciertos espacios públicos o ciertos lugares implica un riesgo. Implica miedos, implica temores ¿no?” (E15).

A su vez, otra entrevistada indica que: “el derecho a la ciudad tiene que ver con la posibilidad de hacer uso, de tener presencia, de transitar y circular con espacios públicos, de cualquier espacio público, sin miedo” (E8). Y en este sentido, apunta otra entrevistada: “yo siempre pienso en caminar, creo que también poder ir a algunos lugares, no sé zonas que están un poco prohibidas para nosotras” (E1).

Surge de las entrevistas que ese tránsito seguro es más accesible cuando las condiciones de habitabilidad de esos espacios públicos son apropiadas, dando cuenta así de la tercera característica ya indicada. Principalmente refieren a la necesidad de infraestructura y servicios tales como el buen funcionamiento del transporte público, espacios verdes, iluminación, etcétera. Así una de las entrevistadas al hablar sobre la inseguridad de los espacios, indica:

“Una ciudad insegura en todo el sentido de la palabra, estamos hablando de la ciudad, pero de los barrios también, donde a los gobiernos no les interesa si hay iluminación, si no hay iluminación, si hay terrenos baldíos con árboles, oscuros, lugares en construcción desarmados donde pueden suceder muchas cosas...” (E9).

Otra entrevistada y ante la pregunta sobre qué cree que es el *derecho a la ciudad*, refiere:

“Lo primero que se me viene a la cabeza son cuestiones del espacio público, vinculadas a lo ambiental, a la seguridad, a la iluminación, a la posibilidad de transitarla, a la habitabilidad...” (E7).

A su vez, varias de las entrevistadas expresan que, ante la pregunta por el *derecho a la ciudad*, entra en cuestionamiento la intervención de las fuerzas policiales. Se preguntan varias de ellas si una mayor ocupación de la policía en el espacio de la ciudad es favorable, es decir, si eso efectivamente las hace o no sentirse más seguras. En sus palabras:

“... la pregunta sería cómo discutir el derecho a la ciudad sin ser fascista o sin tener una mirada punitivista sobre aquel que está cerca, castigarlo. Digo como que no estamos hablando de eso, sino de otros peligros. Digo a mí no me interesa tanto que me roben o no, si no que el miedo es que te secuestren, que te violen, o sea esa es la preocupación...” (E1).

Varias de ellas destacan también que si bien la calle es un espacio que les ha sido negado y que no existen políticas públicas a favor de pensar una ciudad feminista, son las mujeres e identidades sexodisidentes quienes la habitan de forma ininterrumpida y de diversas formas, haciendo alusión a hechos históricos como los Encuentros Plurinacionales, las

ollas populares en los cortes piqueteros del año 2001, las copas y comedores de los barrios populares, las tomas de tierra para exigir el derecho al hábitat, es decir, todas formas de ocupar los espacios públicos que fueron y son espacios liderados por mujeres e identidades sexodisidentes.

“A mí me parece que el derecho a la ciudad es el derecho al hábitat, al hábitat digno, pero también a ocupar los espacios no sé, (...) digo tiene que ver con la posibilidad de expresarnos también en ese espacio público. Amamantar en un espacio público, de repente es eso, es la expresión, es la apropiación de esos espacios...” (E8).

Al indagar acerca de si ejercen o no este derecho (segundo interrogante de este apartado), las entrevistadas sostienen en general que si bien lo ejercen en tanto pueden transitar en la calle, lo hacen de forma limitada o no como quisieran ya que existen restricciones implícitas, como los horarios en los cuales circular, las zonas, las calles más o menos habitadas, entre otros aspectos que condicionan el ejercicio de ese derecho. En términos de una de ellas:

“...ese tránsito por el espacio público es como un tránsito total y absolutamente condicionado, ¿no? Y condicionado por las mismas normas del machismo y del patriarcado. La principal es el miedo a la violencia y el miedo, no solamente a la violencia, sino a nuestra integridad física y a nuestra integridad sexual” (E4).

A la vez, algunas de ellas expresan que la restricción a este derecho es uno de los motivos por los cuales nace la ANUM, es decir, la necesidad de poder caminar tranquilas sin miedo. Es un derecho que se viene conquistando desde las luchas feministas; tal vez no con el nombre de *derecho a la ciudad*, pero sí con luchas asociadas a lo que las entrevistadas entienden por este derecho. Desde la voz de una de ellas se indica que:

“Creo que ese derecho, obviamente como todo derecho que tenemos, no ha sido regalado, sino que ha sido conquistado y actualmente ese derecho a la ciudad está representado un poco en la bronca y en el miedo y está muy

relacionado a porqué surge la Asamblea Ni Una Menos, poder caminar tranquilas en la calle, ¿no?” (E3).

Refieren que ese limitante no se le aplica solamente a las mujeres e identidades sexodisidentes, sino y principalmente en Córdoba, a los jóvenes (varones) de sectores populares, quienes ven mucho más restringido este derecho en su cotidiano, pero por distintas razones vinculadas a la racialización clasista. Lo cual pone en evidencia que no solo existen marcas de género como creadoras de desigualdades en el ejercicio de este derecho, sino también otros sistemas de clasificación social que producen relaciones de poder dentro del territorio (Quijano, 2000). Es decir, operan múltiples dispositivos de control biopolítico sobre los cuerpos, donde -según refieren algunas entrevistadas- el poder policial juega un papel fundamental en tanto puede traducirse en una amenaza que paradójicamente pone en riesgo la integridad física y la libertad. En consonancia con estas apreciaciones, una de las entrevistadas expresa:

“Pienso en las características de la ciudad tan represivas como las nuestras, la vida se vuelve más difícil para los jóvenes pobres negros de esta ciudad, que para nosotras. (...) Digo, no quiero decir que no es peligroso o complicado ser mujer, digo que tenemos toda la libertad del mundo para hacer lo que queremos por donde queremos, no. Pero sí me parece que, en esta ciudad, yo no sé si en todas, pero en *esta* ciudad, suceden muchas cuestiones que tienen que ver con ser pobre...” (E1).

Por último, en relación al tercer punto de análisis sobre qué aportes consideran las entrevistadas que tienen los feminismos en la construcción del *derecho a la ciudad*, las entrevistadas afirman que desde los feminismos tienen grandes aportes para pensar el este derecho, principalmente visibilizándolo para así poder aproximarse a lo que significaría una ciudad feminista (E1). Expresan, algunas de ellas, que es necesario el abordaje de este tema: “(...) me parece que es posible y es necesario en una clave de empezar a instalar tema, no solo en la agenda pública y mediática, sino en la agenda política” (E8). A su vez,

es fundamental pensarlo desde la diversidad de voces que habitan la ciudad, superando las miradas parciales disciplinarias y contemplando la heterogeneidad que la habita. Refieren que el encuentro que se da en la calle en las marchas feministas es una forma de habitar la calle y sentirse seguras, y a la vez es un momento donde la calle se configura en la forma que quieren y desean, sin restricciones. En términos de una de ellas:

“Yo creo que el movimiento feminista ha logrado legitimarse en la calle, ha logrado instalarse en la calle como un actor que ya tiene derecho a transitar por la calle masivamente, sin que eso signifique que a todo el mundo le parezca bonito, digamos” (E8).

II. Componiendo la *toma de la calle*

A lo largo de las entrevistas se puede observar que la categoría de *toma de la calle* es recurrente cuando las entrevistadas describen el momento de salir a la calle durante la marcha del Paro. A continuación, compongo la categoría *toma de la calle* a partir de los significados que ellas le otorgan. Antes de ello, presento algunos mapeos conceptuales.

En primer lugar, en la indagación teórica de la *toma de la calle*, recupero el concepto de “toma de tierra” en tanto esta categoría contiene ciertos elementos que quiero destacar en tanto que aportan a la composición de la *toma de la calle*. Encuentro una aproximación de esta articulación en el pensador y escritor uruguayo Raúl Zibechi (2007) quien estudia los movimientos sociales de América Latina y en particular ha dedicado parte de su obra a estudiar las “tomas de tierra” en Argentina. Él sostiene que aquello que caracteriza a estas acciones de “toma de tierra” es la organización colectiva previa, la elección de un espacio adecuado, la acción sorpresiva, la búsqueda de un paraguas legal de relaciones con organizaciones y la elaboración de un discurso legitimador de la acción, donde se construye un “nosotrxs”. En el mismo sentido la investigadora Alejandra Ciuffollini (2017) indica que las tomas de tierra en Córdoba son una práctica política y una estrategia fundamental, implican “darse un lugar”. A partir de estos elementos que describen ambxs

autorxs, esto es, organización previa, elección de un espacio adecuado, acción sorpresiva, discurso legitimador, práctica política, y darse un lugar, es que observo ciertos elementos comunes para construir la categoría de *toma de la calle*.

Se observa al analizar las entrevistas que la categoría de *toma de la calle* es utilizada para describir el momento de la marcha en el Paro. Asimismo, algunas utilizan otros sinónimos como “apropiación de la calle” y “ocupación del espacio público” de forma indistinta. Al indagar acerca de qué es aquello que nombran, una de las entrevistadas indica que “...eso implica la toma de la calle, es decir, ocupar el espacio público para conquistarlo ...” (E16).

En consonancia, otra entrevistada agrega:

“...me parece que la toma, la ocupación, no sé si decirle toma de la calle, pero ocupar la calle, ocupar las calles es poner en acto ese reclamo de que la ciudad también es nuestra. Digo vos tenés un montón de discursos, ideas y reclamos y hay un acto único colectivo donde lo cristalizás (...) es un acto simbólico y concreto a la vez de visibilizar el derecho que tenemos a estar, transitar, ocupar la ciudad, y que la ciudad se tiene que amoldar a nosotras, y a todas las ciudadanes, les ciudadanes que viven ahí...” (E10).

En ambos relatos surge la idea de tomar aquello que no es propio a partir de la apropiación colectiva, es decir con la *toma de la calle* se busca conquistar el espacio público al cual no tienen acceso de forma libre y para todas las personas. Las entrevistadas refieren que el momento de *tomar la calle* es un acto simbólico en sí mismo y es una acción concreta donde se visibiliza el reclamo de sus derechos. Otro elemento central de los relatos es el cambio en los usos del espacio público, en tanto se habla de que en ese momento la calle “se tiene que amoldar a nosotras” (E10). Es decir, se cambia la lógica para la cual ese espacio público fue creado, y se tracciona de acuerdo a las acciones que se llevan a cabo, ya sea marchar, realizar intervenciones, hacer una feria, etcétera.

“... Cualquiera que haya formado parte de alguna movilización colectiva sabe que en las situaciones de marcha hay una apropiación de la calle y de sus usos de esos espacios. Y sobre todo más allá de lo estructural hay un peso

simbólico. Y me parece que el derecho a la ciudad está vinculado con los usos y con quiénes son los que habitan esos usos...” (E2).

Como señala Borja (2018) la ciudad se vuelve un espacio del cual es posible reapropiarse, entendiéndola como un espacio político, de disputa. A la vez que es un espacio que se está construyendo constantemente y de forma dinámica. Una de las entrevistadas al relatar el momento de la marcha refiere que:

“...es otra forma de ocupar el espacio, es otra forma de ejercer esos intercambios, es otra forma de generar intercambios, de estar ahí, (...) incluso pienso ahora en la Feria Feminista que es muy loco cómo se transforma el espacio. Yo no reconozco cuando voy a la Feria, no reconozco Casa Verde⁴², o sea no sé ni siquiera dónde está cada cosa...” (E5).

“La ciudad está pensada para que fluya toda la vida mercantil y ya el hecho de que vos tomes la calle y no dejes pasar colectivos le das otros usos. Es más, un escenario, un lugar de visibilización (...) Es una masa de gente que supera cualquier lógica urbana ciudadana para la cual fue diseñado ese espacio...” (E2).

Por ende, esa aparición concreta en la calle afirma e instala cuerpos (colectivos) en el campo político. Visibilizan su existencia plural en el espacio público y solicitan que se los reconozca, al tiempo que ejercen su derecho a la aparición, su libertad (Butler, 2019). Como ya fue referido en el apartado uno, las entrevistadas asocian el ideal de libertad en el espacio público al de seguridad, característica que destacan del momento de la *toma de la calle*. Refieren entonces que en ese momento de la marcha en el Paro al transitar en el espacio público, se sienten más seguras.

“Es el momento en que las feriantes podemos tirar el parche en el Patio Olmos sin problema, es el momento en el que podemos hacer las pegas feministas y estamos abrazadas y nos sentimos seguras, y no tenemos que tener alguien vigilando y que se yo. (...) pero bueno es fuerte la sensación de *este es el único momento que me siento segura a la noche en el centro de Córdoba*, digamos” (E5).

⁴² La entrevistada refiere a la *Feria Feministas Trabajando* que se realiza en la ciudad de Córdoba, específicamente en el espacio de Ciudad Universitaria de forma mensual.

Se asocia la seguridad a la posibilidad de estar en la calle de forma colectiva, con un cuerpo colectivo:

“...es como un escenario en el cual estás a salvo, hay muchas cuestiones que no te permitís en tu cotidianeidad, en un espacio donde estar en colectivo, sí, digamos. Desde andar prácticamente en culo hasta ir tomando birra, pequeños gestos” (E2).

Quienes forman parte del Paro construyen este ideal de seguridad en los entornos urbanos a partir de habitar la calle junto a otras personas con quienes existe un vínculo de confianza y de conocimiento mutuo (Young, 2000) a partir de la lucha compartida del Paro. Una de las entrevistadas expresa: “podemos ocupar la calle si queremos a las 3 de la mañana, que es algo que no podríamos hacer si no estuviéramos todas” (E1). Es de destacar que esa confianza en el cuerpo colectivo en muchos casos está tramada de forma previa por formar parte de las Asambleas o por compartir espacios organizativos, pero en la mayoría de los casos se construye en ese momento, en el saberse parte del movimiento feminista en sí mismo.

Otra característica de la *toma de la calle* en el Paro es la masividad de la acción. Las entrevistadas refieren en general que es una demostración de fuerza y que es necesaria que la acción sea masiva:

“...aprendimos con Ni Una Menos, con las asambleas, con las marchas Ni Una Menos que la calle para que sea importante tiene que ser muy masiva (...) para nosotras es muy importante la calle, pero tenemos que poder mostrar una calle masiva. Poder mostrar, no perdimos fuerza (...) no creo que no haya que salir pero creo que hay que ser muy cuidadosas, de cuando se sale a la calle. Más estratégicas, no cuidadosas, si no re conservadora pero no es de conservadora, más estratégicas” (E1).

Se resalta en este relato la importancia de que la acción sea estratégica para que se logre la demostración de fuerza y sea legitimada la acción. En términos de una de ellas:

“...salir con una consigna de Paro, era poder mostrar que sí, que no somos tres loquitas, sino que claramente hay una adhesión social, que estamos ganando. Eso creo que sí se muestra en la calle. (...) . Entonces muchas veces pienso que es para eso, que es por presión. Y que además nosotras lo aprendimos en el 2018, cuando se discutió el aborto en el Congreso, en donde muchos Diputados y Senadores hicieron explícito de que votaron como votaron por la cantidad de gente que había en la calle” (E1).

Otro componente y objetivo fundamental de la *toma de la calle* es la visibilización del movimiento feminista y de la calle como escenario: “...rompemos con la idea de la mujer en el espacio privado, o de las disidencias en el closet. Digo como todo lo que no se muestra. Y nos mostramos y nos manifestamos y ocupamos la calle” (E1). Muchas de las entrevistadas afirman que la visibilización en la *toma de la calle* facilita la transformación de la idea de mujeres e identidades sexodisidentes en el espacio privado para trasladarla al espacio público, y en simultáneo hace público aquello que pasa en el espacio privado, esto es:

“...me parece que también es muy simbólico y muy fuerte porque salir a la calle es, digo, estamos saliendo a la calle para hablar de cosas que nos pasan adentro de nuestras casas ¿no? (...) Entonces me parece que la calle es el espacio de exposición, es el espacio donde estamos, es el espacio donde nos mostramos, donde vamos a denunciar o vamos a pedir. Entonces, para mí si no está en la calle no, puede ser cualquier otra cosa, pero feminismo no es, creo (...) hay una necesidad que te impulsa a realizar esa acción” (E8).

Como surge de los relatos, la visibilización se vuelve una acción política en sí misma, pero a la vez esa acción política tiene otros componentes que se integran por los reclamos concretos de la ANUM y que se exigen en la calle, es decir es una “...forma de ejercer política ocupando el espacio público, en sacar el reclamo a las calles” (E3). En otras palabras, la ANUM propone a la calle como la forma de ejercer política, aunque no sea la única:

“...se supone que la lógica democrática funciona así. Hay un colectivo que reclama ciertos derechos y que tiene que lograr cierta presión para visibilizarse. De todas formas, yo no soy de las personas que piensan que la calle es suficiente” (E2).

“Lo que hizo la Asamblea, o por lo menos muchas organizaciones, fue salir a disputarle a esos centros de poder la rápida acción en determinados temas y se lo hizo saber en las calles, se lo hizo noticiar en las calles y tomarlo de esa forma (...) Yo creo que esos momentos son la demostración de fuerza y la demostración de poder, poder bien popular ¿no?” (E3).

Surge de este último relato otro elemento que se repite en las entrevistas que es el de poder popular, es decir la *toma de la calle* como forma de construcción de poder popular, esto es “...son demostraciones de poder feminista, sin lugar a dudas hemos elegido la calle como la arena también para debatirlo, pese a que también disputamos poder en nuestras casas, en las instituciones, en todos lados” (E4). El poder popular es definido como:

“...poder de las organizaciones existentes, poder de convocatoria y de amplitud para que se te sumen cosas que están muy por fuera de todas las organizaciones, y poder de organización, sobre todo, porque no es simple. O sea, armarte y convocar y que te salga lindo, y que no se te desbande eso, y esto, que sea convocante, y que interpele, es un laburazo. O sea, no es que ocurre, no ocurre de forma espontánea digamos, no es espontánea nada, tiene mucho trabajo atrás. Entonces es como que para mí esa es una clara demostración de potencia política y sobre todo de potencia política feminista” (E4).

Al mismo tiempo, en el análisis de las entrevistas se observa otra característica que es la organización previa de la acción, la cual si bien esta implícita en la idea misma de realizar una o varias asambleas previas al Paro, se visibiliza también en la acción concreta de la *toma de la calle*. Como señala una de las integrantes de la ANUM, existe una acción concreta para irrumpir y sorprender (E4), y ese despliegue en la calle está organizado, planificado y lleva inmerso los antecedentes de los Encuentros Plurinacionales, del resto de las marchas de la agenda feminista, entre otras acciones del movimiento. En sus palabras:

“...entonces, cuando aparece todo este movimiento imponente, vos te das cuenta de que hay una potencialidad enorme, que no nace de manera repentina. Esto fue construido. No es una cosa que, bueno, de un día para el otro a las mujeres les hizo el click de que estaban siendo muy vulneradas, no. Hubo detonantes, pero hubo una construcción desde años que siempre estuvo muy vigente en nuestro país, que también tuvo que atravesar toda la experiencia del Encuentro Nacional de Mujeres y demás” (E13).

Se puede identificar también otro elemento de esta acción, se trata de una fecha que en general está aceptada socialmente, es decir ese momento de *toma de la calle* en el Paro está legitimado. Una de ellas afirma:

“...en Córdoba la única marcha que no han reprimido y las únicas concentraciones que no han reprimido han sido las del movimiento feminista. Igual es un arma de doble filo, ¿no? Tiene que ver con una legitimidad construida y tiene que ver con un “las tocamos y se pudre todo”. Pero bueno también tiene que ver con ciertas adaptaciones o discursos del poder que nos dejan ser para que algunas cosas no cambien, ¿no? Yo creo que desde alguna forma el movimiento feminista ha ganado ese lugar contradictorio en Argentina. (...) fectivamente hay movimientos que venden más, hay movimientos que venden menos digamos, y que también tiene que ver con diferentes momentos políticos ...” (E5).

“...me parece que los momentos que irrumpimos en la calle, salvo el del aborto que es como el más polémico, pero sí hay cierta legitimidad, porque además hay unas ciertas condiciones en el discurso público que lo habilitan, ¿no? A decir eso que las mismas condiciones que hacen que algunos tipos se cuidan de decir barbaridades o ya que se ríen de chistes, expresiones machirulas que saben que las tienen, me parece que esas mismas condiciones son las que legitiman que estemos en la calle en algunos momentos” (E9).

La entrevistadas expresan que esta legitimación también está asociada a la coyuntura política a la vez que al discurso público. En el caso de las marchas feministas, es posible inferir que el Colectivo Ni Una Menos, compuesto por periodistas de diversos medios de Córdoba, han contribuido a facilitar esta construcción de discurso. Agregan también que el hecho de que sea una marcha legitimada socialmente permite que haya más adhesión y que la presencia en la calle sea más diversa, incluso el apoyo que se le brinda o la idea que es una marcha que invita a cualquier mujer o identidad sexodisidente. En palabras de

una entrevistada: "...te encontrarás con mil, diversísimas personas (...) me parece que hay una legitimidad que hace que sea diverso y que inclusive haya gente, no sé, a mí hay gente que me ha escrito que no puede ir viste..." (E8).

A partir del recorrido realizado, es posible observar los elementos que componen a la *toma de la calle* para las entrevistadas, logrando así identificar aproximaciones para la construcción colectiva y situada de esta categoría teórica desde la experiencia del Paro en la ciudad de Córdoba. Entre los principales elementos que integran esta categoría se observa que la *toma de la calle* es una acción concreta y simbólica de ocupación de un espacio público que no se identifica como propio, se irrumpe. A partir de esa apropiación acontecen cambios en los usos del espacio público que se performa de algún modo en función de los deseos y prácticas de quienes lo toman; todo lo cual, convierte a este espacio performado, irrumpido, fronterizo de lo público en un espacio seguro y de tránsito con libertad. A su vez, la masificación de la acción permite la demostración de fuerza feminista. Y, la visibilización del cuerpo colectivo en la calle deviene en método a la vez que objetivo como acción política en sí misma y como forma de construcción de poder popular. Esta acción de *toma* requiere de una organización previa y durante su ejecución, es decir no es una acción espontánea. En definitiva, se trata de una acción que está legitimada socialmente, siendo el Paro una de las marchas feministas con mayor adherencia.

III. Aportes para pensar el *derecho a la ciudad* desde una perspectiva feminista

A lo largo del capítulo pude identificar elementos comunes acerca de lo que las entrevistadas entienden por *derecho a la ciudad* y *toma de la calle*. Todo lo cual me permite afirmar que la *toma de la calle* anudada en el Paro es una *forma de ejercicio feminista del derecho a la ciudad*. Se trata de la clave angular para una teoría feminista

del *derecho a la ciudad*. Cabe aclarar que este ejercicio no busca agotar las formas posibles de ejercicio de este derecho, sino más bien identificar elementos concretos que tiendan a ensanchar sus bases de comprensión a partir de la experiencia feminista del Paro. El primer aporte para una teoría feminista del *derecho a la ciudad* surge de entender al *derecho a la ciudad* como un derecho al acceso al espacio público. La *toma de la calle*, tal como fue descrita, implica una acción concreta, simbólica y organizada de forma masiva para el acceso y la irrupción a dicho espacio. Esta ocupación de la calle lleva inmersos objetivos específicos como lo son la visibilización de las múltiples demandas que componen al Paro Internacional, y también como una forma de demostración de la fuerza feminista que se trama desde hace años.

“Todo el sistema de la ciudad también es patriarcal, ¿no? Entonces ahí en relación a las marchas, yo creo que ahí, nuestras compañeras o las mujeres y disidencias, los días que salimos a las marchas hay una cuestión ahí de empoderarnos, de caminar por la calle, de ser, de sentirnos libres, de tomar la calle, como no lo hacemos en el cotidiano. Entonces estamos juntas, caminamos por el medio de la calle, si alguien nos grita le contestamos, no permitimos que se nos abalance un tipo y nos diga... Digamos, hay algunas cuestiones que tienen que ver con los empoderamientos, que no quiere decir que después volvamos a nuestra vida cotidiana y algunas cosas se repitan, pero en ese momento yo creo que las marchas tienen mucho ese componente, de un ritual de liberación” (E9).

La *toma de la calle* se estructura como un dispositivo que permite al movimiento feminista cumplir con dichos objetivos, pero a la vez cambiar los usos del espacio que habitan y generar un espacio de encuentro y confianza a la vez que de lucha. Esta posibilidad de cambio en los usos del espacio público a través de una acción concreta, es otro elemento que identifiqué como aporte al *derecho a la ciudad*: hace que la calle en ese momento de marcha se habite de forma libre y segura. Una de las integrantes de la ANUM expresa que el momento de la *toma de la calle* es el momento de “resignificar espacios, marcarlos, señalar, acusar” (E11) y a la vez que es la oportunidad de:

“pensar la ciudad no como una cosa ajena, abstracta, sino como un producto social. Y que nosotras somos parte y la hacemos todo el tiempo, la rehacemos y la resignificamos. Porque es nuestra ¿no? Entonces tiene nuestras marcas, tiene nuestra denuncia, tiene nuestro reconocimiento. (E11).

A su vez, la *toma de la calle* en el Paro se construye como una acción política en sí misma, una acción que tiene características específicas que le otorga el movimiento feminista: es masiva, es festiva y es a través de un cuerpo colectivo heterogéneo lo que conlleva a que en esa toma converjan diversidad de posibilidades de encuentro y de despliegues en la ciudad, habitando un mismo espacio: la calle. Este es el tercer aporte que repongo. En palabras de una de las entrevistadas:

“...veo una relación entre marchar, ocupar la calle, pensar la ciudad, pensar por donde caminamos, por donde andamos, creo que tiene que ver con lo mismo, que es ocupar los lugares y que en este caso es la calle, pero que podrían ser las instituciones (...). Podríamos pensar la idea de la ocupación en múltiples opciones y sí creo que tiene una característica distinta a la ocupación de la calle de otras manifestaciones, porque las que son feministas son creativas, tienen música, tienen colores” (E1).

A partir de estas contribuciones, creo necesario mencionar aquellos desafíos que muchas de las entrevistadas plantearon a partir de pensar el *derecho a la ciudad* y que considero en sí mismos también pueden resignificarse como aportes para la reflexión. Si bien el Paro ha sido una marcha feminista que incorpora a los feminismos populares, las entrevistadas insisten en que esa incorporación debe continuarse trabajando para que el movimiento se amplie y realmente tenga una perspectiva interseccional. Una de las entrevistadas refiere:

“Tal vez el desafío que también tiene que ver con la Asamblea y con el derecho a la ciudad es la posibilidad de que la Asamblea reúna y le permita acercarse a compañeras y compañeros de barrios más alejados (...). Siempre fue un desafío ver como podíamos hacer para que las convocatorias fueran lo más amplias posibles...” (E15).

En estas reflexiones se pone también en cuestión qué entendemos por “la calle” y a quiénes convoca ese llamado de *toma de la calle* en el Paro. En otras palabras:

“Me parece importante pensar que la diversidad de los feminismos, (...) un aprendizaje que me dejó también, es que si bien los Paros están buenos, la convocatoria a la calle esta buena, también nosotras con ciertos privilegios que tenemos, podamos llegar al territorio yendo nosotras a esos espacios y no convocando a la gente que vaya al centro. Por ahí la calle es el barrio y no es el Patio Olmos. Y es algo también que se vio, es algo que siempre está ahí, hay algo que te hace ruido y no sabes muy bien que es...” (E2).

Asimismo, otro de los desafíos identificados por las entrevistadas es que la Asamblea no solo construya una agenda feminista con demandas y denuncias, sino también con propuestas concretas:

“Creo que la Asamblea tiene un rol, no solo en la exigencia y en marcar la responsabilidad del gobierno, del Estado, sino también de diseñar iniciativas y de pensar estrategias que tengan que ver con informar, con comunicar, con hacer circular información ¿no?” (E15).

“Yo creo que la toma de la calle es la manifestación así más extrema de decir “la calle también es nuestra” ¿no? Pero esas son demostraciones de política feminista y demostraciones de fuerza feminista. Yo creo que primero todavía nos falta visibilizar esa falta de acceso, por un lado, y después todavía nos falta elaborar cuáles son las propuestas, ¿no? Digo cuál es la propuesta superadora, cuál es. Tenemos bien en claro las violencias, tenemos bien en claro contra qué es lo que combatimos, pero yo creo que todavía no tenemos una cabal idea o por lo menos no está visibilizada la idea de cómo sería una ciudad con perspectiva de género, o un espacio público con perspectiva de género, o un espacio feminista...” (E4).

El conjunto de entrevistas y reflexiones desplegadas a lo largo de este capítulo conforman un cuerpo de aportes para pensar el *derecho a la ciudad* en clave feminista que surge desde una práctica concreta y situada: la *toma de la calle* en el Paro Internacional de Mujeres, Lesbianas Trans Travestis, Bisexuales, No binarias, entre los años 2016 y 2020 en la ciudad de Córdoba, Argentina. Acción que, si bien no es realizada de manera explícita con el fin *en sí mismo* de ejercer el *derecho a la ciudad*, contiene de manera contundente elementos definitorios que hacen a una manera de habitar la ciudad en clave

feminista. A lo largo de las entrevistas las integrantes de la ANUM han afirmado que dentro de la asamblea no se ha debatido en torno a este derecho, ni se ha nombrado como tal. No obstante, al momento de profundizar en aquello que ellas entienden por *derecho a la ciudad*, visibilizan que muchas de sus demandas y luchas se encuentran asociadas al ejercicio de este derecho y a la vez sus prácticas *en sí mismas* llevan inmersas su ejercicio. En definitiva, el propósito de este apartado no es el de elaborar conceptos cerrados ni estáticos, sino más bien aportes para pensar este derecho de forma situada a un contexto específico, desde prácticas particulares y de forma dinámica y heterogénea. La motivación de esta indagación radica en entender a la ciudad como escenario que no busca homogeneizar ni universalizar, sino reconocer y albergar múltiples formas de vidas y diversidad de identidades para, a partir de la visibilización de las desigualdades y opresiones, transformar las condiciones de existencia actuales.

CONSIDERACIONES FINALES

La presente investigación se desarrolló teniendo como horizonte producir aportes que abonen a la teoría del *derecho a la ciudad* desde una clave feminista. A partir de la exposición de las principales críticas de los feminismos jurídicos al derecho, desarrolladas en la primera parte del estudio, ha quedado plasmada la necesidad de una mirada feminista para pensar cualquier abordaje del derecho y, en particular para esta investigación, del *derecho a la ciudad*. La vinculación entre género y derecho expuesta permitió dar cuenta de cómo el derecho se ha ido configurando como una herramienta que refuerza el sistema patriarcal, por lo que, desde el punto de vista de las democracias constitucionales y de un Estado social de Derecho, resultan vitales nuevas formas de construcción de discurso jurídico que se distancien críticamente de aquel, entre otros sistemas de jerarquización humana. Esto es, nuevas formas del derecho que le impriman una ancha comprensión situada igualitarista desde la multiplicidad en lo epistémico, en lo conceptual, en las normas, en los diferentes ejercicios de interpretación y en todas expresiones del derecho, incluidas las regulaciones referidas a los derechos de las mujeres e identidades sexodisidentes. Como señalan Lerussi y Costa (2021), los feminismos jurídicos proponen un proyecto político transformador no solo por su criticidad intrínseca, sino también a partir de la heterogeneidad de las relaciones de los feminismos con el derecho.

Por consiguiente, pensar el *derecho a la ciudad* en clave feminista y desde una postura crítica, requiere dismantelar los supuestos del derecho que se dan por supuestos, esto es, la universalidad, la objetividad y la racionalidad. Es decir, hay universalidad, objetividad y racionalidad, pero siempre son situadas. Y esto es fundamental para pensar un derecho feminista a la ciudad, entendiendo, además, que el derecho es discurso y práctica social, y no pura normatividad. Como señala Ruiz (2007) el discurso jurídico se construye

entonces en un entretejido de discursos sociales, diversos, aludidos y eludidos en cada tramo de esa construcción y no por azar. A partir de asumir estos supuestos, es entonces posible, necesario y vital anudar al derecho con otras disciplinas como las del urbanismo feminista, la geografía, la sociología, entre tantos otros campos del saber práctico dentro de los cuales teóricas feministas han desarrollado su interés por pensar las ciudades en claves feministas y con implicancias también jurídicas. Como ha sido desplegado a lo largo del capítulo dos, estos desarrollos construyen propuestas para pensar las ciudades a partir de las prácticas que componen las vidas diversas, desiguales y sujetas a diferentes opresiones que viven las mujeres e identidades sexodisidentes. En conjunto, este cuerpo de saberes tiene como horizonte revertir las violencias y desigualdades a las cuales fueron y son sometidos seres humanos con trayectorias identitarias y vitales diversas, no solo desde componentes urbanos estáticos (el ejemplo típico del acceso a plazas y calles iluminadas y habitables) sino también desde sus componentes emocionales singulares y sociales.

Es a partir de esta perspectiva feminista del *derecho a la ciudad* que indagué en las experiencias concretas de ejercicio del *derecho a la ciudad* de mujeres e identidades sexodisidentes, proponiendo como caso de estudio el Paro Internacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales y No Binarias, en la ciudad de Córdoba, Argentina entre los años 2016 y 2020. Caso seleccionado tanto por la masividad de la acción, como por ser una acción global con capacidad de reunir en una sola marcha a multiplicidad de sectores sociales en torno a un eje central como lo es el trabajo en sentido amplio.

A partir de las voces de las entrevistadas y concretamente desde su experiencia en el Paro, identifiqué en el capítulo tres y cuatro algunos aportes que considero necesario resaltar y que trascienden y se conjugan con los reclamos propios del Paro. Surgió que el *derecho a*

la ciudad no es un tema que se debata con este nombre y que incluso su alcance no está claramente delimitado, menos aún la forma de su ejercicio. No obstante, al indagar acerca de los reclamos y formas de expresión del Paro, pude observar que muchos de estos elementos se asocian a este derecho.

A su vez, otro aporte a considerar es que las entrevistadas mencionaron como forma de ejercicio del *derecho a la ciudad* el acceso al espacio público de forma segura, asociando la seguridad a la libertad, y la libertad al hecho de poder transitar sin miedo a sufrir múltiples violencias.

Desde sus experiencias como integrantes de la Asamblea Ni Una Menos y específicamente del Paro, muchas de las entrevistadas sostuvieron que la calle se convierte en esos momentos del Paro en el lugar de encuentro y de festividad, de construir un cuerpo colectivo que busca contraponerse a las violencias y opresiones a las cuales se encuentran expuestas las mujeres e identidades sexodisidentes en la ciudad, como un *continuum* de lo que también ocurre en las casas o espacios familiares o de convivencia íntima en esa articulación peligrosa y fatal entre capitalismo y patriarcado.

La *toma de la calle* en el Paro, como lo describieron las entrevistadas, lleva inmersa una acción concreta, simbólica y organizada de forma masiva para el acceso y la irrupción en el espacio público, más allá de los objetivos específicos de la acción directa. Es decir, la *toma de la calle* se estructura como un dispositivo que permite al movimiento feminista cumplir con esos objetivos específicos, pero, a la vez, cambiar los usos del espacio que habitan y generar un espacio de encuentro, confianza y de lucha que se va componiendo de forma dinámica en cada encuentro en la calle.

En definitiva, se trata de apostar, desde las experiencias situada y organizada, por la acción del Paro como una forma radical, emotiva y libre para crear un espacio alternativo de vida común, una vida feminista. En otras palabras, se trata de otra forma de habitar el espacio

público dislocado una vez más por lo personal, pero masivo y entre millones. El resultado, que no es sino un punto de partida cada vez es precisamente la *toma de la calle* como una forma de *ejercicio del derecho a la ciudad, una ciudad feminista*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almeida, P. y Cordero Ulate, A. (2017). *Movimientos sociales en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- Borja, J. (2003). *La ciudad conquistada*. Madrid: Alianza Editorial.
- _____ (2005). Un futuro con un corazón antiguo. *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*. Universidad de Barcelona.
- _____ (2019) Ciudadanía, derecho a la ciudad y clases sociales. O la democracia versus el Derecho. En F. Carrión Mena, & M. Dammert-Guardia, M. *Derecho a la ciudad. Una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina*. (pp. 25-59). Lima: CLACSO. Flacso.
- Buckingham, S. (2011). Análisis del derecho a la ciudad desde una perspectiva de género. En A. Sugranyes y C. Mathivet (eds.). *Ciudades para Tod@s: por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias*. 2^{da} edición. Santiago de Chile: Habitat International Coalition (HIC).
- Bidaseca, K. A. (2017). 8M: Temblará el mundo. Paro Internacional de Mujeres. *Megafon CLACSO*. 131, 1-16. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/78343>
- Ciuffolini M. A. (comp.) (2017). *Lucha por la tierra. Contexto e historias de las tomas en Córdoba*. Córdoba: Ed. UCC.
- Costa, M. (2015). Feminismos jurídicos. Propuestas y debates de una trama paradójica. *Daímon Revista Internacional de Filosofía*, 66, 153-161. Doi: 10.6018/223841
- _____ (2018). Formación jurídica y androcentrismo. *Discusiones*, 19(1), 51-72. <https://doi.org/10.52292/j.dsc.2017.2512>
- Colectivo Minervas (2018). *Momento de paro, tiempo de rebelión. Miradas feministas para reinventar la lucha*. Montevideo: Minerva Ediciones, una editorial propia.

- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1, 139-167.
- Di Marco, G. (2010). Los movimientos de mujeres en la Argentina y la emergencia del pueblo feminista. *La Aljaba*, XIV, 51-67.
- Facio, A. y Fries, L. (1999). Feminismo, Género y Patriarcado. En *Género y derecho* (pp. 6-38). Santiago de Chile: La Morada.
- Falú, A. (2009). Violencias y discriminaciones en las ciudades. En *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos* (pp. 15-38). 1ª edición. Santiago de Chile: UNIFEM, Red Mujer y Hábitat de América Latina, Ediciones SUR.
- _____ (2014) El derecho de las mujeres a la ciudad. Espacios públicos sin discriminación y violencia. *Vivienda y Ciudad*, 1, 10 -28.
- _____ (11 de Noviembre de 2018). La Nueva Agenda Urbana y las feministas en Hábitat III. *Suelo Urbano*. Recuperado el 1/07/2020 de: <https://www.suelourbano.org/la-nueva-agenda-urbana-y-las-feministas-en-habitat-iii/>
- Federici, S. (2013) *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficante de Sueños.
- _____ (2018) *El patriarcado del salario*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Fenster, T. (2010). El derecho a la ciudad y la vida cotidiana basado en el género. En C. Mathievet, C. y A. Sugranyes (Eds.). *Ciudades para tod@s. Por el Derecho a la Ciudad, propuestas y experiencias* (pp. 65-80) Santiago de Chile: Habitat International Coalition (HIC).
- Fraser, N. (1993). Repensando el ámbito público: una contribución a la crítica de la democracia actualmente existente. *Debate feminista*, 7, 23-58.
doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.1993.7.1640

- _____ (2014). Tras la morada oculta de Marx: Por una concepción ampliada del capitalismo. *New Left Review*, 86, 57-76.
- Gago, V. (2019). *La potencia feminista. O el deseo de cambiarlo todo*. Madrid: Editorial Traficante de Sueños.
- Gago, V.; Gutiérrez Aguilar, R.; Draper, S.; Menéndez Díaz, M.; Montanelli, M.; Rolnik, S. (2018). *8M Constelación feminista*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Tinta Limón.
- Giraldo, J.; Bayón, M.; Mérida, J. y Schicklinski, J. (2017). *Resistencia Hábitat III: Resumen y Aprendizajes*. Quito. doi. org/10.13140/RG
- I Guitart, A. O. (2007). Hacia una ciudad no sexista: Algunas reflexiones a partir de la geografía humana feminista para la planeación del espacio urbano. *Territorios*, 16, 11-28.
- Haraway, D. [1988] (1991). Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial. En *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza* (pp. 313-346). Madrid: Cátedra.
- Harvey, D. (2008). El derecho a la ciudad. *New Left Review*. 53, 23-39. Recuperado de <http://newleftreview.es/53>
- _____ (2013). *Ciudades rebeldes: del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. Madrid: Akal.
- Hayden, D. (1982). *The grand domestic revolution: A history of feminist designs for American homes, neighborhoods, and cities*. Massachusset: Mit Press.
- Jaramillo, I. C. (2000). La crítica feminista al derecho, estudio preliminar. En *Género y teoría del derecho* (27-66). Bogotá: Siglo de Hombres Editores.
- Kohen, B. (2000). El feminismo jurídico en los países anglosajones: el debate actual. En H. Birgin. *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho* (pp. 73-105). Buenos Aires: Biblos.

- Lefebvre, H. [1968] (2017). *El derecho a la ciudad*. Madrid: Capitán Swing.
- Levenzon, F., y Tedeschi, S. (2017). La construcción del derecho a la ciudad inclusiva: Tendencias en los marcos legales urbanísticos en Argentina y América Latina. En G. Scheibler (coord.). *Cuestiones de derecho urbano* (pp. 129-154). Buenos Aires: Ada.
- Lenguita, P. A. (2019). Mujeres insurgentes en la antesala del Cordobazo. *Cuadernos de historia: Serie economía y sociedad*. 23(12), 43-62.
- Lerussi, R. (2014). *La retórica de la domesticidad: Política feminista, derecho y empleo doméstico en la Argentina*. La Plata: Ed. de la Univ. de la Plata.
- Lerussi, R. y Costa, M. (2018). Los feminismos jurídicos en Argentina. Notas para pensar un campo emergente a partir de la década de 1990. *Revista Estudios Feministas*, 26,1. Doi: [10.1590/1806-9584.2018v26n141972](https://doi.org/10.1590/1806-9584.2018v26n141972)
- Lerussi, R. y Costa, M. (2020). *Feminismos jurídicos interpelaciones y debates*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- MacKinnon, C. A. [1989] (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Ediciones cátedra.
- Martinez Lorea, I. (2017). Presentación. En H. Lefebvre, *El derecho a la ciudad* (pp. 7-14) Madrid: Capitan Swing.
- McDowell, L. [1983] (2000). *Género, identidad y lugar: un estudio de las geografías feministas*. Valencia: Universitat de València.
- Noguera, A (2019). *Revoltozas y revolucionarias. Mujeres y militancia en la Córdoba setentista*. Córdoba: Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Olsen, F. (1990). El sexo del derecho. En *Identidad femenina y discurso jurídico* (pp. 22-45). Buenos Aires: Biblos.
- Pérez Orozco, A. (2005). *Perspectiva feminista en torno a la economía: el caso de los cuidados*. Madrid: Consejo Económico y Social.

- _____ (2006). Amenaza tormenta: la crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico. *Revista de economía crítica*, 5, 8-37.
- _____ (2016). *Desigualdades a flor de piel: cadenas globales de cuidados. Concreciones en el empleo de hogar y articulaciones políticas*. ONU Mujeres.
- Pateman, C. [1988] (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- _____ [1989] (1996). Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En C. Castells (ed.), *Perspectivas Feministas en teoría política* (pp. 31-53). Barcelona: Paidós.
- Pitch, T. (2010). Sexo y género de y en el derecho: el feminismo jurídico. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 44, 435-459.
- Punt, C. L. (2019). *Urbanismo feminista. Por una transformación radical de los espacios de vida*. Barcelona: Virus.
- Ruiz, A. (2009). Cuestiones acerca de mujeres y derecho. En R. Ávila, J. Salgado, y L. Valladares, (comp). *El género y el derecho. Ensayos críticos* (pp. 157-164) Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Smart, C. [1992/1993] (2000). La teoría feminista y el discurso jurídico. En H. Birgin. *El Derecho en el género y el género en el derecho* (pp. 31-71). Buenos Aires: Biblos.
- Ulloa, A. (2016). Feminismos territoriales en América Latina: defensas de la vida frente a los extractivismos. *Nómadas*, 45, 123-139.
- Vaggione, J. M., & Avalor, G. (2007). El barrio y sus mujeres. La cotidianeidad en los movimientos piqueteros de Córdoba. *ANUARIO X Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, UNC*, 807-822.
- Velázquez, I. (2000). El tiempo de las cerezas, reflexiones de la ciudad desde el feminismo. *Zehar*. 42, 67-73. Recuperado de: <http://habitat.aq.upm.es/boletin/n19/aivel.html>

- Vega, C. (2018). El otro lado de la huelga del 8M: visualizando la interrupción social desde el feminismo. En Colectivo Minervas (2018). *Momento de paro, tiempo de rebelión. Miradas feministas para reinventar la lucha*. Montevideo: Minerva Ediciones, una editorial propia.
- Young, I. M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Valencia: Universitat de València.
- Zibechi R. (2007) *Autonomías y emancipaciones. América Latina en movimiento*. Lima: Fondo Editorial de la Facultad de Cs. Soc. UNMSM.

DOCUMENTOS Y LEGISLACIÓN

- Asamblea Ni Una Menos (2017). *Pliego de reivindicaciones primer 8 de marzo – Paro Internacional*. Córdoba.
- Carta por el Derecho de las Mujeres a la ciudad (2012). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3973913>
- Constitución Política de la República Federativa de Brasil (1988).
- Constitución de la República de Ecuador (2008).
- Hábitat III, Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible, Quito, Ecuador, del 17 al 20 de octubre de 2016.
- Hábitat, O. N. U. (2001). Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. "*PATRIMONIO*": *Economía Cultural y Educación para la Paz (MEC-EDUPAZ)*, 1(3), 91-106.
- Ley n.º 27.610 [Congreso de la Nación Argentina] Ley de interrupción voluntaria del embarazo, 30 de diciembre de 2021.
- Ley n.º 14.449. [Legislatura de la Provincia de Buenos Aires] Ley de Acceso Justo al Hábitat, 29 de noviembre de 2012.
- Propuesta Constitución Política de la República de Chile (2022).